



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1230

Bogotá, D. C., viernes, 25 de julio de 2025

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariassenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 039 DE 2025 CÁMARA

*por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores.*

Bogotá, D. C., julio de 2025.

Señor

**PRESIDENTE**

Honorable Cámara de Representantes Ciudad

**Asunto: Radicación del proyecto de ley, por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores.**

Respetado Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley de mi autoría, denominado, *por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores.*

Cordialmente,

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**

Autor

Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

#### TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY NÚMERO 039 DE 2025 CÁMARA

*por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los datos del IRTAD<sup>1</sup>, que analiza las cifras de accidentalidad de 40 países, Colombia, entre la muestra estudiada, ocupa el deshonroso primer lugar en la tasa promedio de fallecidos en accidentes de tránsito, la cual en promedio es de 12,64 personas muertas por cada 100.000 habitantes (ver gráfico 1).

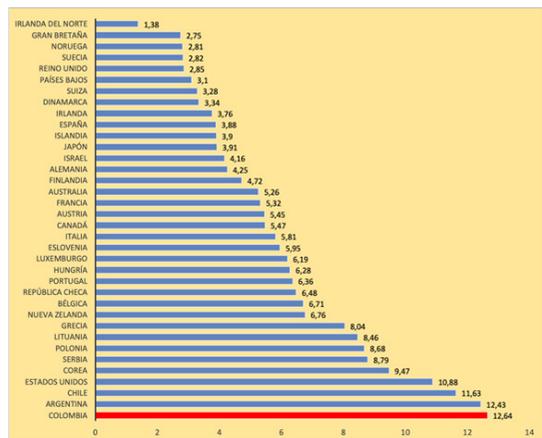


Gráfico 1: Tasa promedio fallecidos por país<sup>2</sup>

<sup>1</sup> International Traffic Safety Data and Analysis Group, citado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV de la Agencia Nacional de Seguridad Vial de Colombia (ANSV).

<sup>2</sup> Datos procesados por el ONSV – ANSV con base en la información reportada por el IRTAD.

En la muestra estudiada por el IRTAD, los países que superan los 10 habitantes muertos en accidentes de tránsito por cada 100 mil habitantes son del continente americano y están muy alejados de los países referentes a nivel mundial por la seguridad, como lo son los escandinavos, Reino Unido o los Países Bajos, los cuales no superan tasas de 3,1 habitantes muertos por cada 100 mil.

En Colombia al terminar el año 2022, las muertes violentas por eventos de transporte llegaron a las 8.301, una variación absoluta de 994 personas que perdieron la vida en comparación con las cifras del periodo anterior. En el mismo periodo, quedaron lesionadas 29.100 personas, 8.254 más lesiones no fatales en comparación con las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el periodo 2021<sup>3</sup>.

El Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030<sup>4</sup> describe las medidas necesarias para alcanzar la meta de reducir en el decenio por lo menos en un 50% las muertes y traumatismos debidos al tránsito. El Plan se ha diseñado bajo un enfoque de sistemas seguros integrado, lo cual implica la implementación de medidas con respecto a: i) el transporte multimodal y la planificación del uso de la tierra, ii) la infraestructura segura, iii) los vehículos seguros, iv) el uso seguro de las vías de tránsito y la respuesta después de los accidentes.

El enfoque asume que los humanos, a pesar de tener una educación vial, conocer las normas de tránsito y su implicación, así como de los riesgos de la movilidad, cometen errores, por lo cual es necesario que, de forma integral, el resto del sistema de la movilidad sea un escenario protector para los actores viales. Este enfoque de sistemas de seguridad es el centro de las acciones del decenio y debe garantizar el incremento significativo de los niveles de seguridad en la movilidad.

Es por ello que persigue Naciones Unidas con el Plan Mundial *“un compromiso con la mejora proactiva y continua de las carreteras y los vehículos para que todo el sistema sea seguro y no solo los lugares o situaciones donde ocurrieron las últimas colisiones”*, lo cual conlleva a la necesidad de pasar de un modelo que mitiga los efectos de los accidentes a un modelo que previene los mismos, para lo cual es necesario atenuar los factores de riesgo que se presentan en la movilidad.

Recalcan las Naciones que suscriben el decenio que se debe actuar *“de conformidad con la premisa subyacente de que el sistema de transporte debe producir cero defunciones o traumatismos graves y que la seguridad no debe verse amenazada en aras de otros factores, como el costo o el objetivo de lograr unos tiempos de transporte más rápidos”*.

Colombia muestra un rezago importante con respecto a la obligatoriedad de contar con tecnología de asistencia al conductor a fin de garantizar que las capacidades del vehículo suplan en un determinado momento las deficiencias en la conducción o en la oportunidad en la reacción ante eventos inesperados. Solo hasta el 2015, con la Resolución número 3752, el Ministerio de Transporte obligó a la instalación de algunos dispositivos de seguridad en los vehículos automotores, a saber: Sistema Antibloqueo de Frenos (ABS), Bolsas de Aire Frontales, Sistemas de retención de cabeza, para vehículos que se importen, fabriquen y/o ensamblen para ser comercializados en el país solo a partir del 2017.

A esta circunstancia hay que sumarle que en el país el 74% de los compradores no atienden a criterios de seguridad en los vehículos cuando se va a adquirir uno. De igual manera, señala Fasecolda, que los accidentes de tránsito cuestan al menos un 1% del PIB del país<sup>5</sup>.

Es por esta circunstancia que se hace necesario incrementar las medidas de seguridad vial que se le deben exigir a los vehículos que se comercializan en el país, propuesta que está acorde con las medidas que se toman a nivel internacional, como lo ha definido el Parlamento Europeo y del Consejo el 27 de noviembre del 2019, con respecto a la inclusión de sistemas tecnológicos que monitoreen las condiciones del vehículo y del conductor e impidan la conducción bajo efectos del alcohol o alerten sobre la distracción o la presencia de fatiga en este<sup>6</sup>.

De igual manera, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031<sup>7</sup> define en el artículo 2º como uno objetivo general, dentro del área de acción de vehículos seguros: *“Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad vial para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país”*, por lo cual este proyecto de ley no se encuentra desarticulado con los requerimientos de implementación de nueva tecnología en los vehículos, que contribuyan a hacer de este un sistema protector ante los errores que pueden cometer los conductores u otros actores viales.

## 1. OBJETIVO

Definir y establecer los requerimientos para la implementación de Sistemas de Monitoreo y Control para la Seguridad Vial en los vehículos automotores que permitan acceder a la información del comportamiento vial y las condiciones de operación de los vehículos para incrementar la seguridad vial y prevenir incidentes viales que potencialmente pueden desembocar en siniestros viales.

<sup>3</sup> . Cifras preliminares del INMLCF consultadas en el Boletín Estadístico 2022.

<sup>4</sup> La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en su Resolución 74/299 un Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030.

<sup>5</sup> Fasecolda. Accidentes de tránsito, principal causa de muerte en niños de 5 a 14 años. Sala de prensa. 14/02/2023

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2019/2144

<sup>7</sup> Decreto número 1430 de 2022

**2. JUSTIFICACIÓN**

**I. EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD VIAL EN COLOMBIA**

De acuerdo con las cifras reportadas por el INMLCF, durante el año 2022 fallecieron en eventos de transporte 8.301 personas<sup>8</sup>, de las cuales el 81,8% (6.793) eran hombres. La mayor cantidad de las personas fallecidas (2.244) estaban en un rango de edad entre los 20 y 29 años. Ellos representan el 27% del total de fallecidos, cuyo impacto en la productividad y la cantidad de años perdidos es significativa.

Las cifras de medicina legal demuestran que con respecto al 2021, la cantidad de fallecidos en eventos de transporte sufrió una variación del 13,6%, por cuanto en ese año fallecieron 7.307 personas, lo cual implica que en el 2022 murieron 994 personas.

	Bicicleta	Maq. agrícola	Maq. industrial	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Otro	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
Resorte	4	11		6	705		9	150	223	99	508	1.215
Sin Información								43				43
Usuario de bicicleta	2	2		102	42	25	1	24	95	37	107	437
Usuario de moto	2	13	2	4	714	648	1.094	64	196	896	223	4.807
Usuario de otros	2			9	22	4		5	7	8	4	61
Usuario de V individual	1		1	10	208	157	4	2	123	17	90	613
Usuario T.Carga				3	124	28		4	46	6	5	217
Usuario T.Pasajeros				1	78	25		2	28	1	3	117
Total	11	28	3	10	1.544	1.120	1.333	78	426	1.418	391	1.668

Gráfico 2: Matriz de colisión 2022<sup>9</sup>

El Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la ANSV presenta una matriz de colisión, en la cual se puede observar la dinámica de la accidentalidad vial en el país. En esta es de resaltar el impacto negativo de los vehículos tipo motocicleta en la seguridad vial, los cuales representan el 59,8% del total de fallecidos en eventos viales (ver Gráfico 2). A pesar de la incidencia de este tipo de vehículos en la accidentalidad, las estrategias de seguridad vial implementadas no han tenido un impacto positivo en la reducción de los accidentes en los que se ven involucrados los motociclistas.

Resaltamos que existe un porcentaje importante de accidentes que no se pueden catalogar dentro de la matriz debido a que no cumplen con la condición de ser una colisión, entre ellos el volcamiento, la caída de ocupante, la caída del vehículo a un precipicio, el incendio e inclusive el hundimiento. Estos casos representan un importante 13,9% de los accidentes, los cuales no se estudian a profundidad para conocer las causas que los produjeron.

**II. LA IMPUNIDAD ANTE EL COMPORTAMIENTO INSEGURO**

Al realizar un análisis de las cifras reportadas por el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), se

<sup>8</sup> La diferencia entre las cifras finales y las del análisis citadas en el boletín de medicina legal se debe a que estas últimas son preliminares, por cuanto se debe esperar 30 días luego de los accidentes a fin de constatar las cifras y verificar que o no hubo más fallecidos como consecuencia directa de complicaciones debido a las lesiones sufridas, o algunas de las reportadas inicialmente se constató que fallecieron posteriormente por otro tipo de complejidades. Cifras preliminares del INMLCF consultadas en el Boletín Estadístico 2022.

<sup>9</sup> ONSV-ANSV: Datos

evidencia que para el periodo comprendido entre los años 2017 y 2020, la baja gestión en el cobro de las multas de tránsito tuvo como consecuencia que solo el 33% de las multas impuestas se hayan pagado. Durante ese periodo se impusieron en Colombia 15.584.061, los cuales muestran el comportamiento siguiente:

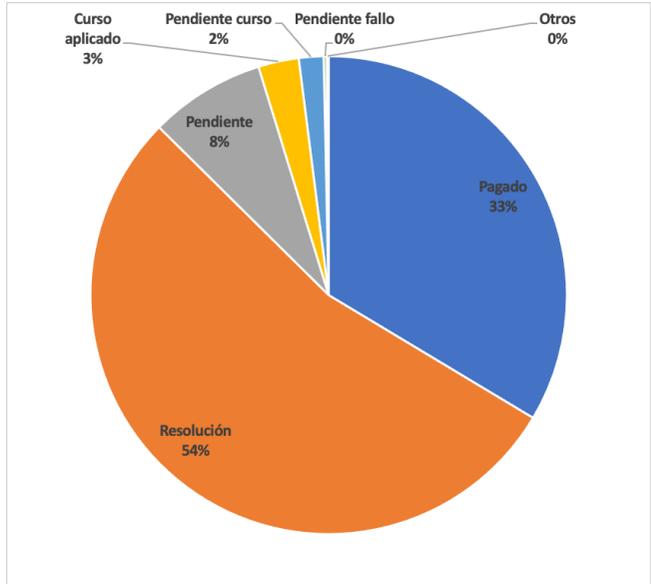


Gráfico 3: Comportamiento del pago de multas entre el 2017 y 2020.

El sentido común reza que las multas hay que dejarlas prescribir y el Estado se empeña en demostrar la validez de esta afirmación, ya que encontramos que el 8% de los comparendos se encuentran en estado pendiente, esto es, que la autoridad no ha adelantado ninguna gestión con respecto a esa infracción (solo en el año 2020 esta cifra de pendientes representa el 21,6% de los comparendos impuestos).

Las cifras evidencian que, a pesar de que más de la mitad de las infracciones tienen resolución de sanción, lo cual indica que el proceso de audiencia es medianamente eficaz, la capacidad de cobro coactivo no se armoniza con la gestión realizada por los inspectores de tránsito.

La corrupción en el sistema y la baja gestión de las autoridades competentes ocasionan que el pago de las multas se desvincule de las infracciones que las causaron, lo cual desfavorece la capacidad de persuasión que debe tener la infracción.

**III. LOS RIESGOS VIALES ASOCIADOS A LA CONDUCCIÓN**

Un punto importante en el análisis de la accidentalidad en el país es el acceso a la información para definir las estrategias de intervención sobre el fenómeno. El Observatorio Nacional de Seguridad Vial depende para sus análisis de la información reportada por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y los Informes Policiales de Accidentes de Tránsito, lo cual implica que siempre se está actuando sobre la mitigación de los accidentes en las condiciones y los espacios en que se ocasionaron.

No hay en Colombia un mecanismo que permita recabar datos de incidentes de tránsito ni de las condiciones en que estos se estaban produciendo, de tal manera que esta información permita realizar

análisis para la prevención de los accidentes y diferenciar los riesgos asociados a los mismos.

De los riesgos viales que se describen a continuación, de los únicos que se tiene información parcial son los de exceso de velocidad o conducción en estado de embriaguez. Situación que complejiza la capacidad institucional para controlar los factores intervinientes en la accidentalidad vial, pero que, de tener acceso a ellos, la eficacia de los planes de control y estratégicos para la seguridad vial se incrementaría de una manera considerable.

### I. DISTRACCIÓN:

Según un estudio realizado por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el país los principales distractores para los conductores son el uso de dispositivos móviles (8,1%) y el portar objetos en las manos (11,7%), el cual excluye los cigarrillos, que se catalogan aparte y solo tienen una incidencia sobre la distracción del 0,9%, y el consumo de alimentos y bebidas, que representan el 1,5%<sup>10</sup>.

Cabe preguntarse, ¿qué otros objetos llevan en las manos los conductores que pueden ocasionar distracción? Pregunta que nos pone de presente que la conducción no solo se refiere a los vehículos de cuatro ruedas, sino que incluye a los motociclistas y la escasa capacidad de carga asociada al vehículo, lo cual implica para aquellos que no utilizan el vehículo adaptado para el transporte de objetos que estos se llevan en las manos.

### II. VELOCIDAD:

En el país se ha dispuesto que la velocidad máxima permitida en zonas urbanas es de 50 km/h; a pesar de ellos, la incidencia de este factor en la accidentalidad no presenta un punto de quiebre, manteniéndose esta condición como la principal causa asociada a los accidentes de tránsito.

De acuerdo con el ONSV, el promedio de velocidad nacional es de 31,8 km/h, el cual es sobrepasado en un 27,6%<sup>11</sup>, lo cual nos indica que el problema de velocidad en Colombia no está ligado a la superación de los límites legales, sino a la conducción a velocidades inadecuadas<sup>12</sup>.

### III. MANIOBRAS PELIGROSAS:

Un significativo y preocupante 60,3% no se detiene ante una señal de pare, que sumado al 2,2% que pasan los semáforos en rojo<sup>13</sup>, hace del

problema de irrespeto a la prelación vial uno de los problemas más significativos en la seguridad vial. Más aún, acciones como viajar en sentido contrario al sentido legal de circulación (3,2%), adelantar en sitios prohibidos (3,2%) y realizar maniobras peligrosas (11,0%) nos indican que no se está abordando de manera adecuada los factores asociados al comportamiento humano y que este tipo de acciones debe producir alertas inmediatas al conductor, lo cual implica la necesidad de tener dispositivos de monitoreo que contrasten la legalidad de la maniobra con respecto a la acción realizada por el conductor.

### IV ALCOHOLEMIA:

Durante el periodo comprendido entre el 2017 y el 2020, se impusieron en el país por conducir en estado de embriaguez 86.369 comparendos, que en términos de porcentaje con respecto a la cantidad de comparendos impuestos no tiene una significancia mayor: 0,4%, pero por su impacto sobre la integridad de las personas, amerita un análisis que desmenuce las implicaciones de esta cifra.

De acuerdo con un estudio realizado en España<sup>14</sup>, para el año 2020, de 2911 pruebas de embriaguez realizadas, el 48,7% dieron positivo a alcohol, drogas de abuso y/o psicofármacos. El alcohol es la sustancia más consumida por los conductores fallecidos (597 conductores perdieron la vida y dieron positivo en embriaguez), seguido de la cocaína y el cannabis y, en tercer lugar, los psicofármacos. Algo más del 31% dio positivo en alcohol, el 20% a drogas de abuso y el 13,4% a psicofármacos. El 95% de los conductores que dieron positivos eran hombres.

En Colombia, un estudio similar realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial tomando datos del año 2019, en el cual se describe el problema de embriaguez en la conducción<sup>15</sup>, se concluye que cada 7 de 10 accidentes en los que se presumió el estado de embriaguez en el conductor dejó por lo menos una víctima; y de cada 3 de 10 accidentes en esta misma condición, se ocasionaron por lo menos daños materiales, razón por la cual se asume que el consumir alcohol y operar un vehículo es un tipo de conducta temeraria, mucho más agresiva por su probabilidad de generar lesiones, que otros tipos de conductas de riesgo vial.

Analizado el estudio, el impacto que tuvo el incremento en la severidad de la norma sobre conducción en estado de embriaguez: Ley 1696 del 2013, la cual aumentó las sanciones para quienes son sorprendidos conduciendo bajo efectos del alcohol y

antes de iniciar la maniobra de cruce. ii) Con respecto al semáforo en rojo, el análisis de la Agencia no contempla el paso ante un semáforo en amarillo, acción que es categorizada como una infracción, igual que el pasarse un semáforo en luz amarilla.

<sup>14</sup> Memoria de hallazgos toxicológicos en víctimas mortales de accidentes de tráfico. DGT 2021.

<sup>15</sup> La embriaguez al conducir: descripción de una problemática vigente en Colombia. ONSV-ANSV 2020.

<sup>10</sup> ANSV-ONSV Indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial.

<sup>11</sup> ANSV-ONSV Indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial.

<sup>12</sup> Entendemos por velocidad inadecuada aquella que sobrepasa la capacidad de reacción del conductor o cuando se maniobra un vehículo por encima de los límites de velocidad del tránsito circundante, o una combinación de ambas.

<sup>13</sup> Cabe hacer dos anotaciones al respecto: i) la norma estipula que, ante una señal de pare, el vehículo debe detenerse completamente con el propósito de que el conductor pueda verificar el tráfico, las distancias y velocidades de los vehículos que se aproximan a la intersección,

que tiene por objetivo lograr cero tolerancias a esta conducta.

En las conclusiones del estudio se asume la necesidad de implementar medidas de control con un mayor nivel de rigurosidad y efectividad para el control de este riesgo. Por lo tanto, observa el estudio:

*“controlar la conducción temeraria es un tema de primer orden en muchos países europeos, sin importar el tipo de comportamiento de riesgo que la origine. En Colombia, específicamente frente a la alcoholemia, se han implementado medidas, que, de entrada, tienen oportunidades de mejora subsanables, adaptando las políticas que en otras latitudes han sido un caso de éxito. Es preciso entonces evaluar que podría ser lo más idóneo en nuestro contexto vial, para lograr mejores resultados.”*

Entre los años 2019, 2020 y lo que va corrido del 2021, las autoridades de tránsito han impuesto 32.671 comparendos por esta infracción, de los cuales solamente 220 infractores han pagado la correspondiente multa. A pesar de que se presume que hay un subregistro importante con respecto a la imposición de las infracciones por alcoholemia, la otra realidad es que el valor de las mismas se hace impagable para muchos usuarios; de acuerdo al valor de las multas estipuladas en el Código Nacional de Tránsito, la menos costosa de las infracciones por alcoholemia es de \$ 3.480.030, lo cual representa para un trabajador que gana un salario mínimo el tener que sacrificar tres meses de salario para cubrir esta infracción o el pago del 60% del valor de la moto más vendida en el país<sup>16</sup>.

La Unión Europea reglamentó en el 2019, a través del Reglamento (UE) 2019/2144, la obligatoriedad del alcoholímetro antiarranque, el cual debe ser exigido en todos los vehículos nuevos a partir del 5 de julio de 2022.

#### V. FATIGA AL CONDUCIR:

Consideramos la fatiga como la pérdida del estado de vigilia ocasionada por conducir durante varias horas sin descanso, por malos hábitos de sueño, por el hambre o por comer en exceso, lo que aumenta el riesgo de sufrir o causar accidentes de tránsito.

Al estar en un estado de fatiga, los conductores tienen dificultad para concentrarse y pensar con claridad porque el cuerpo experimenta cansancio y puede ocasionar:

- Microsueño, que es un periodo de sueño corto (entre 2 y 5 segundos).
- Incremento de los tiempos de reacción ante un peligro.
- Reacciones exageradas a sonidos repentinos, lo que ocasiona reacciones bruscas.
- Dificultad para mantener el vehículo en el curso de la carretera.

- Manejo descontrolado e inconsciente de la velocidad.

#### IV. LA TELEMETRÍA COMO UN FACTOR DE ACCESO A DATOS CONFIABLES Y OPORTUNOS

La Unión Europea, a partir del 2022, exige la instalación en los vehículos de registradores de datos, una especie de “caja negra” como la que existe en los aviones para obtener información valiosa en caso de accidente y determinar si el conductor manejaba de forma imprudente o si el vehículo registró algún fallo.

La medida en Europa, en comparación con Estados Unidos, se ha tardado en adaptarse debido a desacuerdos sobre la protección de datos, situación que se superó haciendo anónima la información del conductor, de tal manera que solo se puede utilizar para realizar análisis de seguridad vial y evaluar la eficacia de medidas concretas que se hayan adoptado.

A diferencia de la Unión Europea, en Estados Unidos, cerca del 99,5% de los vehículos nuevos circulan con una de estas cajas, oficialmente denominada “registrador de datos de incidencias”. Estas no se han adoptado a través de una norma específica, sino por un acuerdo de voluntades entre los fabricantes y ensambladores de vehículos<sup>17</sup>.

Ahora bien, en el mercado existen tecnologías de telemetría que no requieren la instalación física de este tipo de cajas negras, las cuales, por su posición (se encuentran debajo del asiento del conductor), son susceptibles de manipulación y de daños críticos que puedan hacer perder la información. Los sistemas de telemetría permiten obtener la misma información y mucha más adicional a través de un monitoreo de la operación del vehículo a través de un sistema GPS.

Esta tecnología que permite monitorear los vehículos a distancia, recabar datos sobre su estado, posición y desempeño. Tiene la capacidad, de forma remota, de generar alertas sobre problemas mecánicos y las condiciones de conducción, debido a que se puede incluir dentro de los sistemas un circuito de vigilancia de audio y video en la cabina del automotor.

El monitoreo realizado de manera permanente al vehículo garantiza la seguridad de la tripulación, del vehículo y de la carga.

#### V. REGLAMENTACIÓN EUROPEA SOBRE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE CONTROL DE LA SEGURIDAD VIAL INSTALADOS EN VEHÍCULOS

El Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo determinó que, a partir del 5 de junio de 2022, todos los vehículos nuevos deben estar equipados con los siguientes sistemas avanzados de seguridad vial:

<sup>17</sup> BBC News Mundo: Cómo funcionan las cajas negras que llevan casi todos los autos en EE.UU. (y que ahora son obligatorias en Europa), Junio 2022.

<sup>16</sup> La Bajaj Boxer CT 100 tiene un valor de \$6.350.000.

- Asistente de velocidad inteligente.
- Interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque (de acuerdo a las disposiciones de la norma EN 50436:2016).
- Sistema de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor.
- Sistema avanzado de advertencia de distracciones del conductor
- Registrador de datos de incidencias.

**VI. A MANERA DE CONCLUSIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**

De acuerdo con el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, se debe tener normas que eviten o mitiguen explícitamente los posibles riesgos para la seguridad vial y exijan un desempeño mínimo en materia de seguridad, propuesta que se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial con respecto al mejoramiento de las condiciones de seguridad de los vehículos acordes con la norma del Foro Mundial para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos – WP.29

Un poco más allá de las disposiciones sobre la seguridad activa y pasiva de los vehículos, el plan nacional en el objetivo específico 1.1. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país, define como una acción a ejecutar: “Generar condiciones para la incorporación de Event Data Recorder (EDR) en vehículos particulares” (acción 1.1.13). A renglón seguido propone el plan “Definir los requisitos técnicos para mejorar la gestión de velocidad desde los vehículos” (acción 1.1.14). Sin embargo, el plan especifica que estas acciones se adoptarían en el 2026 la primera y en el 2029 la segunda, siendo un lapso demasiado lejano para la implementación de tecnología que existe disponible ya en el mercado y a la cual se puede acceder de manera inmediata, necesitando tan solo de la reglamentación que se propone en la siguiente ley.

El desempeño de un actor vial solo es posible verificarlo en la ejecución de la labor de conducir, razón por la cual el monitoreo permanente de su comportamiento vial y de las condiciones en que opera el vehículo es la manera de poder acceder a información real que dé cuenta de acciones como la distracción, la fatiga, las maniobras peligrosas, la conducción en estado de embriaguez, la velocidad inadecuada.

Los sistemas de monitoreo dan cuenta también de parámetros como la velocidad del vehículo, las acciones de frenado, la posición e inclinación del vehículo sobre la carretera, el estado de los sistemas de la seguridad pasiva, entre otra información que, aunada al comportamiento vial, describe un panorama real de la inseguridad vial, sobre el cual se puede intervenir de manera más efectiva.

Ahora bien, el mayor reto que se vislumbra en la utilización de Sistemas Avanzados de Asistencia a la

Conducción (ADAS) y el avance de estos hacia un nivel 5: automatización total, es que esta tecnología se considera para vehículos tipo automóvil y no se habla de su instalación en vehículos tipo motocicleta.

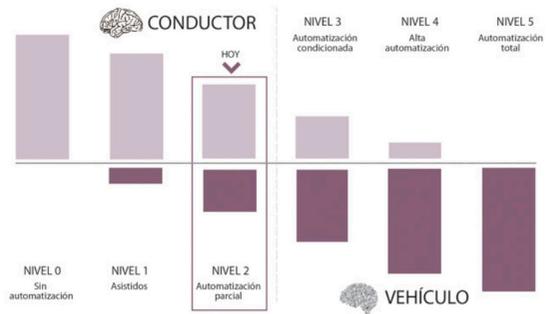


Gráfico 4: Niveles de automatización<sup>18</sup>

Un problema importante para países como el nuestro, en el cual el parque automotor de motocicletas es de 11.050.899 vehículos, representando el 61% del total del parque<sup>19</sup>, es que no hay medidas suficientes para garantizar que el mismo vehículo puede lograr los niveles de automatización de los automóviles, situación que implica que no se puede garantizar que la presencia de estos sistemas pueda tomar el control de los vehículos reduciendo a cero el error humano, como se espera que suceda con los otros tipos de vehículos.

**3. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIA DEL CONGRESO**

La presente iniciativa legislativa nace desde las competencias y facultades constitucionales otorgadas al Congreso de la República en los artículos 114, 150, 154, 155 y 156 de la Carta Magna, 140 a 143 de la ley 5ª de 1992. El numeral 1 del artículo 140 de la ley 5ª de 1992 fue adicionado por la Ley 974 de 2005 (Ley de Bancadas), estableciéndose en dicha ley el trámite que deben tener las iniciativas presentadas de esta manera; a través de estas normas se reglamentan las funciones legislativas y se faculta al Congreso para presentar proyectos de ley dentro de los siguientes términos:

“Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración. El Congreso de la República estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”.

(...)

“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
2. Expedir códigos en todas las ramas de la legislación y reformar sus disposiciones.

<sup>18</sup> Gráfico tomado del artículo Seguridad vial en vehículos altamente automatizados. Revista técnica de Centro Zaragoza, 2023.

<sup>19</sup> El total de vehículos registrados hasta febrero del 2023 es de 18.227.828 vehículos, siendo los diferentes de motocicletas el 38%, es decir, 6.978.694.

3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias. Y demás numerales que establecen el procedimiento a seguir para tramitar, aprobar y sancionar las leyes.

“Artículo 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a), b) y e), del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.

#### 4. IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY

Para el 2022, el parque automotor asegurado era de 9.353.045, de los cuales el 45% corresponde a motos, que son los vehículos con la más alta siniestralidad del ramo. Por lo tanto, cualquier medida preventiva y no disuasiva favorecerá ampliamente la seguridad vial, sobre todo si esta tecnología tiene la capacidad de realizar alertas al conductor en tiempo real.

Las medidas que se han tomado para incrementar el nivel de automatización en el país están lejos de superar aún el nivel de automóviles asistidos, lo cual nos lleva a tener que considerar que debemos asumir aún el control del error humano como un factor desencadenante de la inseguridad vial.

De acuerdo con una investigación citada por CESVI Colombia, el 40% de accidentes de tráfico se debe a alguna distracción del conductor, lo cual implica que se podría lograr una reducción significativa de la accidentalidad si los vehículos estuvieran dotados de elementos que alertan al conductor, mantienen su atención sobre las condiciones del tráfico y, sobre todo, ayudan a controlar la velocidad.

Según las cifras reportadas por Fasecolda<sup>20</sup>, durante el año, más de 2 billones de pesos (2.0222.429.493.154.000) es la cifra de primas pagadas por concepto de accidentes cubiertos por el SOAT durante el año 2022. Uno de los ramos con mayor incremento en pagos por reclamaciones es el SOAT (102%), el cual sigue afectado por la alta siniestralidad en las motos y por la evasión y fraudes en el cobro de las atenciones médico-asistenciales<sup>21</sup> y automóviles (73%), debido al mayor costo en los repuestos, por la escasez y la inflación mundial.

Sin embargo, no se pueden estimar los costos de la accidentalidad solo con el pago de las primas del SOAT. FASECOLDA, en un estudio realizado en el 2017, demuestra que al sumar las cifras asociadas a la accidentalidad esta cifra, para ese año, fácilmente puede superar los 6 billones de pesos:

SOAT Subcuenta ECAT	1.500.000.000.000
ARL	147.000.000.000
Incapacidades	82.000.000.000
Sistema General de Pensiones	499.000.000.000
Sistema de Aseguramiento Social	2.300.000.000.000
Pensión de invalidez	1.800.000.000.000
	6.328.000.000.000

Sí, como lo afirma el estudio citado por CESVI Colombia, el 40% de los accidentes tienen su causa en la distracción, y se logra con la implementación de sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial esa misma reducción; se le ahorraría al país más de 2,5 billones de pesos (2.531.200.000.000) anuales por costos directos y asociados a la accidentalidad vial.

#### 5. BIBLIOGRAFÍA

Indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial. Estudio observacional realizado bajo el Contrato número 252 de 2021. ANSV-ONSV, 2023. Consultado en: <https://ansv.gov.co/es/observatorio/estadisticas/indicadores-estrategicos-de-desempeno-en-seguridad-vial>

- PLAN MUNDIAL Decenio de Acción para la Seguridad Vial, Organización Mundial de la Salud, 2023. Consultado en [https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8\\_35&download=true](https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/health-topics/road-traffic-injuries/21323-spanish-global-plan-for-road-safety-for-web.pdf?sfvrsn=65cf34c8_35&download=true)

<sup>20</sup> Revista de la Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA 2023

<sup>21</sup> El artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 establece que, como prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho. Esta disposición ha permitido que se desvirtúe la finalidad del SOAT y que por la póliza se terminen pagando todo tipo de urgencias, inclusive maternas. Para ejemplificar el problema: para el año 2017, FASECOLDA reporta 770.000 víctimas no fatales en accidentes de tránsito. Para el mismo periodo, el INMLCF reporta solo 45.252 víctimas no fatales en accidentes de tránsito.

- Memoria de hallazgos toxicológicos en víctimas mortales de accidentes de tráfico. Dirección General de Tráfico. Revista Tráfico y Seguridad Vial. España 2021. Consultado en [https://revista.dgt.es/es/noticias/nacional/2021/07JULIO/0714 memoria-toxicologia-2020.shtml](https://revista.dgt.es/es/noticias/nacional/2021/07JULIO/0714%20memoria-toxicologia-2020.shtml)

- La embriaguez al conducir: descripción de una problemática vigente en Colombia. ONSV-ANSV, 2020. Consultado en [https://ansv.gov.co/sites/default/files/2021-07/Estudio\\_embriaguez\\_al\\_conducir\\_2020.pdf](https://ansv.gov.co/sites/default/files/2021-07/Estudio_embriaguez_al_conducir_2020.pdf)

- Resultados de la industria a diciembre de 2022. Revista FASECOLDA, 2023. Consultado en [https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/issue/view/47/fasecolda\\_189](https://revista.fasecolda.com/index.php/revfasecolda/issue/view/47/fasecolda_189)

- Los sistemas ADAS, sí reducen la accidentalidad. CESVI Colombia 2017. Consultado en <https://www.cesvicolombia.com/los-sistemas-adas-si-reducen-la-accidentalidad/>

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Autor  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

### TEXTO PROPUESTO PARA PROYECTO DE LEY NÚMERO 039 DE 2025

*por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores.*

**El Congreso de Colombia,  
DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto:** La presente ley tiene por objeto exigir a determinados vehículos de transporte de pasajeros y de carga adoptar sistemas avanzados de monitoreo vehicular y control en seguridad vial que buscan:

- generar alertas tempranas al conductor cuando se detecte que su comportamiento al conducir está fuera de los límites establecidos.
- Sistematizar en tiempo real todos los datos que permitan evidenciar los sectores con mayor riesgo de accidentabilidad y sus causas a fin de implementar medidas de seguridad y controles de acceso.

**Artículo 2°. Definiciones:** Para efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**1. SISTEMAS DE MONITOREO Y CONTROL PARA LA SEGURIDAD VIAL:** Es el conjunto de dispositivos y disposiciones que permiten adquirir y acceder a la información

sobre el comportamiento vial del conductor y los parámetros de operación de un vehículo, necesarios para analizar incidentes viales, así como generar alertas tempranas al conductor ante la evidencia de salida de los parámetros de seguridad.

**2. ASISTENTE DE VELOCIDAD INTELIGENTE:** Tecnología de reconocimiento de señales de tránsito, conectada al cuadro de mandos del vehículo, que adapta la velocidad máxima de este a los límites de velocidad de cada tramo vial. Indica la presencia de riesgos en determinados tramos.

**3. INTERFAZ PARA LA INSTALACIÓN DE ALCOTEST:** Interfaz normalizada que facilita la instalación de sistemas de alcotest como accesorio en los vehículos de motor y que evita el arranque de los mismos ante la evidencia de un nivel mínimo de alcohol en el aire aspirado por el conductor. Esta debe permitir la realización de pruebas aleatorias durante un tiempo predeterminado.

**4. SISTEMA DE ADVERTENCIA DE SOMNOLENCIA Y PÉRDIDA DE ATENCIÓN DEL CONDUCTOR:** Sistema que evalúa el estado de alerta del conductor a través del monitoreo de este o a partir del análisis de los sistemas del vehículo; debe permitir alertar al conductor en caso necesario.

**5. SISTEMA AVANZADO DE ADVERTENCIA DE DISTRACCIONES DEL CONDUCTOR:** Sistema que ayuda al conductor a mantener la atención en la situación del tráfico, alertando sobre situaciones que se desvían de la conducción normal y con la capacidad de alertarlo cuando se distrae.

**6. SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS DE INCIDENCIAS.** Sistema que tiene como único propósito registrar y almacenar información y parámetros críticos relacionados con una colisión.

**7. DATOS ANONIMIZADOS:** Son recolectados por los sistemas de monitoreo vehicular a los que se les ha aplicado un proceso de ofuscación y eliminación irreversible de cualquier tipo de dato personal o identificativo que pueda asociarlos a un conductor, propietario de vehículo o empresa determinada.

**Artículo 3°. Ámbito de aplicación.** Las presentes disposiciones rigen en todo el territorio nacional y serán de obligatorio cumplimiento para los siguientes vehículos:

- Los vehículos destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho (8) plazas, deberán ser equipados con:

- Sistema de registro de datos de incidencias;
- Asistente de velocidad inteligente;
- interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque;
- Sistemas de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor;
- Sistema avanzado de advertencia de distracción del conductor.

2. Los vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso inferior a 3,5 toneladas deberán ser equipados con:

- A. Sistema de registro de datos de incidencias;
- B. Asistente de velocidad inteligente;
- C. Sistema avanzado de advertencia de distracción del conductor.

3. Los vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso igual o superior a 3,5 toneladas deberán ser equipados con:

- A. Sistema de registro de datos de incidencias;
- B. Asistente de velocidad inteligente;
- C. interfaz para la instalación de alcoholímetros antiarranque;
- D. Sistemas de advertencia de somnolencia y pérdida de atención del conductor;
- E. Sistema avanzado de advertencia de distracción del conductor.

Parágrafo 1°. Los Sistemas de Monitoreo y Control para la Seguridad Vial deben generar alertas tempranas al conductor ante la evidencia de incumplimiento de los parámetros de seguridad establecidos. El Ministerio de Transporte, en el marco del Plan Maestro de Sistemas Inteligentes para el Tránsito y Transporte y en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la entrega en vigencia de la presente ley, reglamentará los aspectos técnicos de la misma.

Parágrafo 2°. La fecha límite para que el parque automotor de que trata el presente artículo cuente con los dispositivos que comprenden el sistema avanzado de monitoreo y control es hasta de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que debe expedir el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

**Artículo 4°. Prohibición de matrícula o de traspaso.** A partir de la promulgación de la presente ley y pasados tres (3) años de su entrada en vigencia, no podrán matricularse o comercializarse vehículos automotores de los que trata el artículo anterior que no dispongan de los sistemas avanzados de control para la seguridad.

**Artículo 5°. Acceso a los datos.** Los datos recopilados serán datos abiertos; el acceso y uso de los datos registrados se realizará únicamente sobre datos anonimizados, excepto para las autoridades competentes en el marco de investigaciones por accidente y siniestros viales.

Los receptores autorizados de los datos no anonimizados deberán implementar medidas de seguridad, controles de acceso y auditorías para garantizar la confidencialidad, integridad y trazabilidad en el uso de los datos.

Se permite el uso de la información registrada a:

A. Los Observatorios de seguridad vial y los laboratorios de investigación sobre comportamiento vial podrán acceder a la información de manera anonimizada, esto es, sin poder acceder a la

información que permita el reconocimiento de la identidad del conductor o del registro del vehículo.

B. Los Organismos de Tránsito podrán acceder a la información del comportamiento de los conductores y las condiciones técnicas de los vehículos involucrados en un incidente o un accidente vial como apoyo a la investigación criminalística de los accidentes de tránsito.

C. Las compañías de seguro podrán utilizar la información como soporte para el pago de reclamaciones por siniestros viales.

D. Las empresas que cuentan con flotas propias o tercerizadas o empleen los vehículos de sus empleados para la misionalidad de la misma, podrán utilizar la información de estos vehículos para el diseño o ajuste de sus Planes Estratégicos de Seguridad Vial, esto sin poder acceder a la información que permita el reconocimiento de la identidad del conductor o del registro del vehículo.

**Artículo 6°. Financiación.** Autorícese al Gobierno nacional para que disponga de las partidas presupuestales necesarias para subsidiar a las entidades territoriales en la instalación de observatorios territoriales y laboratorios de investigación sobre comportamiento vial, así como para la adquisición de la data requerida para su operación.

**Artículo 7°. Homologación.** El Ministerio de Transporte, con base en el reglamento técnico que expida, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, ajustará las normas de su competencia para actualizar los requerimientos de los vehículos importados ensamblados y/o producidos en el país.

**Artículo 8°. Revisión técnico-mecánica.** El Ministerio de Transporte y/o quien este delegue, con base en el reglamento técnico que expida, deberá ajustar los criterios y pruebas establecidas en las normas técnicas colombianas para la revisión técnico-mecánica de estos dispositivos realizada en los Centros de Diagnóstico Automotor.

**Artículo 9°. Sanciones por incumplimiento.** Los propietarios de vehículos nuevos que no cumplan con la obligación de instalar los sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial dentro del plazo establecido en esta ley, serán sujetos a sanciones proporcionales al grado de incumplimiento.

Estas sanciones podrán incluir multas económicas, la suspensión temporal del derecho de matrícula o circulación del vehículo, o cualquier otra medida que el Ministerio de Transporte y/o quien este delegue consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

**Artículo 10. Programas de educación y concientización.** El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y organizaciones competentes, desarrollará programas integrales de educación vial y campañas de concientización destinadas a promover el

conocimiento y el uso adecuado de los sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial.

Dichos programas deberán incluir información sobre los beneficios de estos sistemas, su importancia para la prevención de accidentes de tránsito y las responsabilidades de los conductores y propietarios de vehículos en su implementación y mantenimiento.

**Artículo 11. Evaluación y actualización periódica.** El Ministerio de Transporte realizará evaluaciones periódicas de la efectividad de los sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial implementados en los vehículos, así como de la normatividad asociada a su instalación y funcionamiento.

Basándose en los resultados de estas evaluaciones, se podrán realizar ajustes y actualizaciones a la legislación vigente con el fin de mejorar la eficacia de los sistemas y garantizar su adecuación a los avances tecnológicos y las necesidades cambiantes en materia de seguridad vial.

**Artículo 12. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

  
**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
 Autor  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cundinamarca

Señor,

**PRESIDENTE**

Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Ref.: Radicación proyecto de ley, por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor; y se dictan otras disposiciones.**

Honorable Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito presentar para consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley, *por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor; y se dictan otras disposiciones.*

Cordialmente,

  
**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
 Autor  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cundinamarca

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El día 21 de Julio del año 2025  
 Ha sido presentado en este despacho el  
 Proyecto de Ley            Acto Legislativo             
 No. 039 Con su correspondiente  
 Exposición de Motivos, suscrito Por:  
H2 Julio Roberto Salazar

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2025  
*por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor; y se dictan otras disposiciones.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1 CONTEXTO: EL ENVEJECIMIENTO POBLACIONAL Y SU IMPACTO EN COLOMBIA**

El envejecimiento de la población es uno de los fenómenos más relevantes del siglo XXI, tanto a nivel global como en el contexto específico de Colombia. Según las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2050, aproximadamente el 20% de la población colombiana será mayor de 60 años. Este cambio demográfico, marcado por una creciente esperanza de vida y una disminución en las tasas de natalidad, coloca a Colombia en una posición diferente, ya que, por un lado, el país se enfrenta a

\*\*\*

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2025**

*por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor; y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., julio de 2025.

los retos del envejecimiento de la población y, por otro, a las oportunidades que este fenómeno trae consigo.

En el ámbito mundial, el envejecimiento de la población ha generado una creciente preocupación sobre los impactos que tendría en los sistemas de salud, pensiones, educación y empleo, y en general, sobre la sostenibilidad del modelo económico tradicional. Sin embargo, muchos países han comenzado a ver el envejecimiento como una oportunidad para generar nuevas dinámicas económicas, basadas en los aportes activos de las personas mayores a la sociedad. En este sentido, el envejecimiento activo y el enfoque intergeneracional se han convertido en pilares esenciales para transformar este reto demográfico en una ventaja económica.

En Colombia, la situación no es diferente. Si bien las políticas públicas han comenzado a abordar algunos de los desafíos del envejecimiento, el país aún carece de un marco normativo que regule de manera integral y potencie las oportunidades que pueden generar los adultos mayores, tanto a nivel social como económico. La economía plateada, entendida como el conjunto de actividades económicas dirigidas a la población adulta mayor, es una de las áreas clave que tiene el potencial para contribuir al crecimiento económico del país, aprovechando el capital humano y productivo que representan los adultos mayores. Este fenómeno ofrece grandes oportunidades para la creación de empleos, la innovación en productos y servicios, y el fomento del emprendimiento dentro de este sector.

En consecuencia, el envejecimiento poblacional en Colombia representa tanto un desafío como una oportunidad. Por ello, se requiere un marco normativo que oriente y regule el desarrollo de la economía plateada, y que al mismo tiempo permita a los adultos mayores integrarse plenamente en la vida económica, social y cultural del país.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN: LA NECESIDAD DE UN MARCO NORMATIVO PARA PROMOVER LA ECONOMÍA PLATEADA**

La necesidad de un marco normativo para promover la economía plateada se justifica por varias razones. En primer lugar, el crecimiento acelerado de la población adulta mayor exige la creación de políticas públicas que no solo busquen atender sus necesidades de salud, pensiones y bienestar social, sino que también promuevan su participación activa en la economía. Los adultos mayores constituyen un grupo con una gran capacidad productiva, experiencia y sabiduría, lo que los convierte en agentes clave en la generación de valor económico, especialmente en sectores como la salud, la educación, el empleo y el emprendimiento.

En segundo lugar, el país carece de una legislación específica que promueva de manera sistemática el desarrollo de productos y servicios adaptados a las necesidades de este grupo, como es el caso de vivienda accesible, tecnologías de apoyo a la movilidad, servicios de salud especializados

y soluciones financieras que respondan a las particularidades económicas de los adultos mayores. Esta falta de regulación impide que el sector se desarrolle de manera organizada y eficiente, limitando las oportunidades para que las personas mayores sigan siendo productivas y autónomas.

La economía plateada también presenta un campo inexplorado en términos de innovación empresarial. A través del emprendimiento social y económico, el país puede aprovechar las oportunidades que ofrece el envejecimiento poblacional, desarrollando nuevos mercados y productos adaptados. Sin embargo, la creación de estos mercados requiere un marco jurídico que incentive el emprendimiento, la inversión y la investigación en este sector.

Además, en un contexto global de transformación digital y tecnológica, es esencial que Colombia se prepare para integrar tecnologías que mejoren la calidad de vida de los adultos mayores, promoviendo su acceso a nuevas herramientas tecnológicas que faciliten su participación activa en la sociedad y en la economía.

Por último, la integración de la economía plateada no solo tiene un impacto positivo sobre los adultos mayores, sino que también puede contribuir al desarrollo intergeneracional, ofreciendo un diálogo constante entre generaciones y promoviendo modelos de trabajo colaborativo entre los jóvenes y los adultos mayores. Este tipo de interacción fortalecerá la cohesión social, aumentará la producción y promoverá la sostenibilidad en el uso de los recursos.

En este contexto, se hace evidente la necesidad urgente de legislar de manera eficaz sobre la economía plateada, creando un marco normativo que fomente la participación activa de los adultos mayores en la vida económica del país y que impulse el desarrollo de nuevos productos y servicios diseñados para este sector.

## **1.3 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE LEY**

El objetivo principal de este proyecto de ley es establecer un marco normativo que fomente el desarrollo de la economía plateada en Colombia, asegurando que los adultos mayores sean reconocidos como actores productivos dentro de la economía. A través de la creación de políticas públicas, incentivos fiscales y mecanismos de apoyo a la innovación y el emprendimiento, se busca aprovechar el potencial económico de este grupo poblacional, contribuyendo al crecimiento del país y mejorando la calidad de vida de los adultos mayores.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer la inclusión de los adultos mayores en la vida económica y social del país, a través de la promoción del empleo, el fomento al emprendimiento y la oferta de productos y servicios adaptados a sus necesidades. De igual forma, se busca crear un entorno favorable para la innovación, incentivando el desarrollo de nuevas tecnologías, productos y servicios que contribuyan a mejorar la autonomía,

la seguridad y la integración de los adultos mayores en todos los ámbitos de la vida social y económica.

A través de este marco normativo, se promoverán políticas públicas interinstitucionales que garanticen el acceso a servicios de salud, vivienda accesible, educación y tecnologías adaptadas, lo que permitirá que los adultos mayores se mantengan activos, saludables, y productivos. La legislación promoverá la creación de empleo, la generación de riqueza y la inclusión social, haciendo que los adultos mayores sean no solo beneficiarios de políticas públicas, sino también actores claves en el desarrollo económico de Colombia.

## **2. DEFINICIÓN DE LA ECONOMÍA PLATEADA**

La economía plateada hace referencia al conjunto de actividades económicas, productos, servicios y soluciones adaptadas a las necesidades de la población adulta mayor. Este concepto integra un enfoque multidimensional que abarca desde la creación de productos y servicios destinados a los adultos mayores hasta la adaptación de infraestructuras y sistemas económicos que favorezcan su participación activa en la vida social, cultural y económica del país. De manera más técnica, la economía plateada es la generación de valor económico mediante la innovación y la adaptación de los sectores productivos tradicionales para atender las demandas de este grupo demográfico.

Este concepto se asocia estrechamente con el envejecimiento de la población y el incremento de la esperanza de vida, ya que las sociedades que atraviesan este fenómeno presentan una creciente demanda de bienes y servicios específicamente orientados a las personas mayores. Es un sector que no solo se refiere a los servicios de salud y bienestar, sino también a una amplia gama de industrias que incluyen la tecnología, el turismo, la educación continua, la vivienda adaptada, la financiación adecuada para este grupo y la movilidad.

Desde una perspectiva económica, la economía plateada tiene implicaciones profundas en varios sectores clave. En primer lugar, la demanda de productos y servicios orientados a los adultos mayores genera un mercado en expansión que crea oportunidades de empleo y desarrollo empresarial. Este fenómeno se extiende a la creación de nuevas industrias, como las tecnologías asistidas, las soluciones de atención personalizada a la salud y la vivienda adaptada. Además, la población adulta mayor no solo genera demanda de productos y servicios, sino que también sigue siendo un actor económico productivo en diversas actividades, participando en el mercado laboral, en el voluntariado o en emprendimientos propios, lo que la convierte en un motor de crecimiento económico.

La economía plateada también se relaciona con la transformación del mercado de trabajo y la adaptación de las políticas laborales, ya que los adultos mayores son cada vez más activos y buscan continuar participando en la fuerza laboral. Esto

no solo implica la creación de empleos adaptados y la implementación de políticas de inclusión laboral, sino también la innovación en la forma de trabajar y de relacionarse con la tecnología. En este sentido, la capacidad de los adultos mayores para seguir trabajando, aprender nuevas habilidades y emprender proyectos se convierte en una oportunidad económica clave.

Una implicación económica adicional de la economía plateada es la adaptación de los sistemas de pensiones y la seguridad social. Las políticas tradicionales de jubilación y pensión deben ser revisadas y mejoradas para responder a las nuevas expectativas y necesidades de una población mayor que vive más tiempo. Esta transformación tiene implicaciones directas sobre el desarrollo económico del país, ya que una población que puede vivir de manera activa y saludable durante más años contribuirá a la sostenibilidad de los sistemas económicos a largo plazo.

Por otro lado, la economía plateada no solo está limitada a los servicios que atienden a los adultos mayores, sino que también influye en los sectores que apoyan su bienestar social, como la educación continua, el acceso a tecnologías digitales y la participación en actividades culturales. Estos sectores no solo son importantes para la calidad de vida de los adultos mayores, sino también para el fortalecimiento de la economía global, pues contribuyen a la cultura, el empleo y el desarrollo de nuevas tecnologías.

### **2.1 RELACIÓN CON EL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y LA LONGEVIDAD**

La economía plateada está intrínsecamente vinculada al fenómeno del envejecimiento demográfico y la creciente longevidad de la población mundial. En términos demográficos, el envejecimiento de la población se refiere al incremento de la proporción de personas mayores en relación con las de edades más jóvenes. Este fenómeno es el resultado de dos factores principales: la disminución de las tasas de natalidad y el aumento de la esperanza de vida, gracias a los avances en medicina, nutrición y calidad de vida. Según estudios internacionales, las proyecciones indican que, en muchas regiones, la población de 60 años o más representará entre el 20% y el 30% de la población total en las próximas décadas.

En Colombia, esta transformación demográfica ya es palpable. Se estima que en 2050, cerca del 20% de la población será mayor de 60 años, lo que implica no solo un cambio en la estructura de la población, sino también en la demanda de bienes y servicios. Este envejecimiento acelerado plantea desafíos en términos de salud pública, pensiones, vivienda y empleo, pero también abre nuevas oportunidades en diversos sectores económicos, como la economía digital, la industria farmacéutica, la atención a la dependencia, la tecnología asistida y la educación continua.

El envejecimiento demográfico está directamente vinculado a la longevidad, que, en muchos países, y particularmente en Colombia, está aumentando de manera notable. Hoy en día, la esperanza de vida al nacer en Colombia es de aproximadamente 78 años, y se espera que continúe creciendo en las próximas décadas debido a la mejora en las condiciones de salud, la prevención de enfermedades y el acceso a servicios médicos. Este aumento de la longevidad no solo trae consigo la necesidad de adaptarse a un modelo económico inclusivo, sino que también representa un mercado emergente que las políticas públicas deben atender adecuadamente para garantizar que los adultos mayores no solo vivan más años, sino que vivan mejor.

El concepto de longevidad activa, que se ha convertido en un principio clave a nivel mundial, propone que las personas mayores no deben ser consideradas solo como beneficiarias de programas de asistencia, sino como participantes activos en el mercado de trabajo, en el consumo de bienes y servicios y en la creación de valor económico. La longevidad activa busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores a través de la educación continua, el acceso a tecnología, la salud preventiva, la movilidad, la cultura y la participación económica. En este sentido, la economía plateada no solo responde a las necesidades de este grupo, sino que también contribuye a la sostenibilidad del modelo económico general.

El desafío del envejecimiento demográfico y la longevidad está en cómo transformar este fenómeno en una ventaja económica. Los adultos mayores representan una fuerza laboral importante que puede seguir contribuyendo en una sociedad intergeneracional, mediante el empleo, el voluntariado y el emprendimiento. Este enfoque activo y productivo es esencial para garantizar la sostenibilidad económica del país y para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley sobre la economía plateada tiene como objetivo fundamental establecer un marco normativo integral que fomente la inclusión activa de la población adulta mayor en la vida económica, social y cultural del país, aprovechando el potencial de este segmento demográfico como un motor de crecimiento económico y bienestar. En términos más específicos, el proyecto busca transformar el envejecimiento poblacional de Colombia, pasando de ser un desafío social y económico a una oportunidad para el desarrollo de nuevos mercados, el emprendimiento y la innovación en productos y servicios dirigidos a los adultos mayores.

#### 3.1. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY

##### 1. Fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la economía colombiana:

El proyecto de ley tiene como objetivo principal garantizar que los adultos mayores no solo sean considerados como beneficiarios de políticas

públicas, sino como actores económicos clave. Esto implica el desarrollo de políticas que promuevan la participación laboral activa, el emprendimiento y la innovación en el sector de la economía plateada.

**2. Crear un marco normativo que regule y promueva el desarrollo de productos y servicios adaptados a la población adulta mayor:** El proyecto busca establecer una regulación que fomente la creación y comercialización de productos innovadores que cubran las necesidades específicas de los adultos mayores, como vivienda accesible, soluciones tecnológicas, productos financieros y servicios de salud que mejoren su calidad de vida.

**3. Impulsar la sostenibilidad del sistema de bienestar social y pensiones:** La ley busca equilibrar la creciente demanda de servicios sociales y pensiones con la promoción de la productividad y el empleo de los adultos mayores, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema de pensiones del país, asegurando que los adultos mayores sigan siendo económicamente activos durante más años.

**4. Fomentar la creación de un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento dirigido a los adultos mayores:** El proyecto de ley tiene como fin promover el emprendimiento y la creación de *startups* que desarrollen tecnologías, productos y servicios dirigidos específicamente a este grupo de población, impulsando la innovación dentro de la economía plateada.

#### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE LEY

**1. Establecer políticas públicas para la creación de empleo y la integración de los adultos mayores al mercado laboral:** La ley busca crear incentivos fiscales y otros mecanismos que fomenten la contratación de adultos mayores en diversas industrias, promoviendo su integración en el mercado laboral formal y reconociendo su experiencia y habilidades en la generación de valor económico.

**2. Promover el acceso de los adultos mayores a servicios de salud de calidad, vivienda adaptada y otras necesidades básicas:** Este objetivo se centra en garantizar que los adultos mayores tengan acceso a servicios esenciales como la atención médica, la vivienda adaptada a sus necesidades y la movilidad. Además, se busca facilitar el acceso a programas de educación continua que permitan a los adultos mayores mantenerse activos y participar plenamente en la sociedad.

**3. Fomentar el emprendimiento intergeneracional:** A través de incentivos a las empresas de base tecnológica y el emprendimiento social, el proyecto de ley promueve la creación de modelos de emprendimiento intergeneracional que no solo incluyan a los adultos mayores como beneficiarios de productos y servicios, sino también como creadores de valor dentro de la economía, participando activamente en la creación de nuevos mercados y tecnologías.

**4. Desarrollar una infraestructura tecnológica que facilite la participación activa de los adultos mayores en la economía digital:**

El proyecto promueve el desarrollo de plataformas digitales y soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, facilitando su acceso a la economía digital y mejorando su autonomía, especialmente en lo que respecta a servicios financieros, compras en línea, comunicación y formación.

**5. Establecer un sistema de formación y capacitación continua para los adultos mayores:** A través de la creación de programas de educación continua en áreas como tecnología, gestión empresarial y habilidades profesionales, la ley promoverá que los adultos mayores puedan mantenerse actualizados y preparados para desempeñarse en nuevas áreas laborales y de emprendimiento.

**3.3. METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO**

- **Corto plazo (1 a 2 años)**

**1. Implementación de incentivos fiscales y legales para la contratación de adultos mayores:** Establecer políticas que ofrezcan beneficios fiscales a las empresas que empleen adultos mayores, impulsando la inclusión laboral y el acceso a nuevas oportunidades de empleo.

**2. Lanzamiento de un programa piloto de vivienda adaptada:** Iniciar un programa piloto que ofrezca viviendas adaptadas y accesibles para los adultos mayores en zonas urbanas y rurales, facilitando su integración en comunidades inclusivas y saludables.

**3. Desarrollo de plataformas de capacitación digital:** Crear plataformas de capacitación online que ofrezcan cursos gratuitos o subvencionados sobre habilidades tecnológicas y profesionales, promoviendo la alfabetización digital de los adultos mayores y su inclusión en la economía digital.

- **Mediano plazo (3 a 5 años)**

**1. Expansión de las políticas de empleo para adultos mayores:** Ampliar las políticas de contratación de adultos mayores mediante la colaboración con sectores clave como la tecnología, salud, educación y turismo, desarrollando programas de empleo intergeneracional que generen espacios de aprendizaje y colaboración entre jóvenes y adultos mayores.

**2. Fomento de la creación de productos y servicios innovadores para adultos mayores:** Incentivar la creación de *startups* y empresas que desarrollen productos y servicios adaptados a las necesidades de este sector, incluyendo tecnologías para la salud, movilidad y bienestar.

**3. Integración de la economía plateada en el sistema de pensiones:** Establecer mecanismos de coordinación entre el sector público y privado para integrar la economía plateada dentro de los sistemas de pensiones y bienestar social, permitiendo a los

adultos mayores acceder a soluciones financieras adaptadas a sus necesidades.

- **Largo plazo (5 a 10 años)**

**1. Consolidación de la economía plateada como motor económico:** Establecer la economía plateada como un sector clave dentro de la economía nacional, con una creciente contribución al Producto Interno Bruto (PIB), especialmente en áreas como tecnología, salud, educación y vivienda adaptada.

**2. Integración total de los adultos mayores en la vida social y económica:** Asegurar que los adultos mayores sean actores principales en la economía, participando activamente en empleo, emprendimiento, tecnología, educación continua y la creación de políticas públicas que beneficien a las generaciones futuras.

**3. Desarrollo sostenible de un modelo económico intergeneracional:** Promover un modelo económico intergeneracional que fomente la colaboración entre generaciones, integrando las habilidades y experiencias de los adultos mayores con las capacidades tecnológicas y emprendedoras de las generaciones más jóvenes.

**4. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL PROYECTO**

El proyecto de ley sobre la economía plateada se basa en una serie de principios fundamentales que guiarán su implementación, con el objetivo de generar una sociedad más inclusiva, sostenible y dinámica, en la que los adultos mayores puedan desempeñar un papel activo, no solo como consumidores, sino también como productores, creadores y contribuyentes al crecimiento económico y social del país. A continuación, se exponen los fundamentos y principios clave que sustentan este proyecto.

**1. Inclusión social y económica de los adultos mayores**

Uno de los pilares fundamentales del proyecto es la inclusión social y económica de los adultos mayores, entendida como la integración activa de este grupo en todos los aspectos de la vida social y económica del país. En primer lugar, este principio promueve que los adultos mayores sean considerados actores productivos, capaces de contribuir al bienestar colectivo mediante su participación activa en el mercado laboral, el emprendimiento y la generación de valor económico. Este principio se aleja de la concepción tradicional de los adultos mayores como una carga económica para el sistema de pensiones y servicios sociales y, en su lugar, los reconoce como elementos activos e indispensables para la sostenibilidad económica.

Desde el punto de vista social, este principio aboga por una inclusión plena de los adultos mayores en la vida comunitaria, lo que implica su participación no solo en actividades económicas, sino también en actividades culturales, recreativas y de voluntariado. La inclusión social también se refiere a garantizar que los adultos mayores tengan acceso a servicios

de calidad, como la educación continua, el acceso a tecnologías que mejoren su calidad de vida y la vivienda accesible. Este enfoque tiene como objetivo permitir que los adultos mayores vivan con dignidad y autonomía, sin que su participación en la sociedad esté limitada por barreras económicas, sociales o físicas.

El proyecto promueve que los empleadores reconozcan las habilidades y experiencias que los adultos mayores aportan a la fuerza laboral, e implementen medidas para facilitar su inclusión en el mercado de trabajo mediante incentivos fiscales y mecanismos legales que favorezcan la contratación de adultos mayores, especialmente en sectores donde la experiencia y el conocimiento son altamente valorados.

## **2. Promoción de la innovación y el emprendimiento en el sector**

El fomento de la innovación y el emprendimiento es otro de los principios esenciales del proyecto de ley, en particular, el desarrollo de productos y servicios innovadores diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de los adultos mayores. Este principio se basa en la premisa de que los adultos mayores no son solo consumidores pasivos de bienes y servicios, sino que también pueden ser creadores y generadores de nuevas oportunidades económicas a través de la innovación tecnológica, el emprendimiento social y la participación en el desarrollo de soluciones innovadoras en áreas clave como la salud, la movilidad, la vivienda y la tecnología.

El proyecto de ley impulsará el emprendimiento en la economía plateada, creando incubadoras de negocios y ofreciendo financiamiento preferencial para *startups* y pequeñas empresas que se enfoquen en el desarrollo de productos y servicios adaptados a los adultos mayores. Este enfoque no solo mejora la calidad de vida de los adultos mayores, sino que también genera empleo y crecimiento económico, estimulando la creación de nuevos mercados y sectores económicos.

Asimismo, se fomentará el emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores participen activamente en el desarrollo de nuevas ideas de negocio, colaborando con las generaciones más jóvenes en la creación de soluciones innovadoras. Este tipo de emprendimiento fortalece el tejido social, promoviendo la transferencia de conocimientos y experiencias entre generaciones y reduciendo la brecha generacional.

A nivel macroeconómico, la promoción de la innovación tecnológica en la economía plateada permitirá que los adultos mayores tengan acceso a nuevas herramientas que mejoren su autonomía, como dispositivos de salud digital, tecnologías de asistencia y plataformas de comercio electrónico. De este modo, se facilita su integración en la economía digital, contribuyendo al crecimiento sostenido de este sector en el país.

## **3. Garantía de accesibilidad a productos y servicios adaptados**

La accesibilidad es otro principio clave del proyecto de ley. Este principio aboga por garantizar que los adultos mayores tengan acceso a una amplia gama de productos y servicios adaptados a sus necesidades específicas, lo que incluye desde productos financieros hasta vivienda adaptada, pasando por soluciones tecnológicas, servicios de salud y movilidad.

**Accesibilidad económica:** El proyecto de ley promueve la creación de productos financieros accesibles para los adultos mayores, como seguros de salud adecuados, pensiones y planes de ahorro adaptados a las características económicas de este grupo. Además, se incentivará la creación de créditos accesibles para personas mayores que deseen iniciar negocios o acceder a soluciones de vivienda adaptadas a sus necesidades.

**Accesibilidad física:** Se buscará la adaptación de infraestructuras urbanas, como el diseño de viviendas accesibles y la mejora del transporte público para los adultos mayores, permitiendo que puedan desplazarse con facilidad y sin riesgos. Además, se promoverá la eliminación de barreras físicas en espacios públicos y privados, con el objetivo de crear ciudades amigables con los adultos mayores.

**Accesibilidad digital:** Un aspecto crucial de la accesibilidad es garantizar que los adultos mayores puedan acceder a nuevas tecnologías. El proyecto de ley fomentará la alfabetización digital de los adultos mayores, promoviendo el uso de dispositivos tecnológicos para su autonomía en el cuidado de la salud, las finanzas y la comunicación con otros. Se incentivará la creación de plataformas digitales adaptadas, donde los adultos mayores puedan acceder a servicios como la telemedicina, el aprendizaje en línea y el comercio electrónico, entre otros.

## **4. Enfoque en la sostenibilidad económica y social**

El principio de sostenibilidad económica y social es esencial para garantizar que la integración de los adultos mayores en la economía no solo sea beneficiosa a corto plazo, sino que sea sostenible en el tiempo. La sostenibilidad económica se refiere a la capacidad de crear un ecosistema económico autosuficiente, donde los adultos mayores puedan generar sus propios ingresos y no depender exclusivamente de los sistemas de pensiones y ayudas estatales.

**Sostenibilidad económica:** Este principio aboga por la optimización de los recursos disponibles, fomentando la creación de empleos verdes y promoviendo el uso de tecnologías sostenibles en la vivienda adaptada, la movilidad y el cuidado de la salud. El desarrollo económico inclusivo impulsado por la economía plateada no solo mejora las condiciones de vida de los adultos mayores, sino que también contribuye al crecimiento económico

a largo plazo, generando nuevos mercados y oportunidades de inversión.

**Sostenibilidad social:** La sostenibilidad social implica crear un modelo intergeneracional, donde los adultos mayores puedan interactuar con las generaciones más jóvenes y compartir su experiencia. Esto fortalece el tejido social y mejora la cohesión entre las generaciones, contribuyendo al bienestar colectivo. Además, se busca crear un entorno donde los adultos mayores puedan mantenerse activos y saludables durante más años, reduciendo así la presión sobre los servicios de salud pública y asegurando su independencia.

En términos generales, la sostenibilidad social también abarca la promoción de una cultura inclusiva, que valore a los adultos mayores como un recurso esencial para el bienestar de la sociedad. Se pretende, de este modo, establecer un modelo de desarrollo económico que garantice la equidad y la igualdad de oportunidades para todas las generaciones.

## **5. PROPUESTAS CLAVE DEL PROYECTO**

### **1. Fomento del empleo y la participación laboral de los adultos mayores**

Una de las propuestas más importantes de este proyecto es el fomento del empleo y la participación activa de los adultos mayores en el mercado laboral. Aunque la población adulta mayor representa una parte creciente de la sociedad, su participación en la fuerza laboral sigue siendo insuficiente. A pesar de la creciente esperanza de vida y la capacidad de los adultos mayores para continuar trabajando, en muchas ocasiones se enfrentan a barreras en el acceso al empleo, ya sea por prejuicios relacionados con la edad, la falta de adaptación en los ambientes laborales o la falta de incentivos para su contratación.

Este proyecto propone incentivos fiscales y legales para las empresas que contraten a adultos mayores, y la posibilidad de acceder a programas de capacitación. La contratación de adultos mayores no solo contribuirá a mejorar su calidad de vida, sino que también aprovechará la experiencia y los conocimientos valiosos que estos aportan al mercado laboral. Los programas de empleo inclusivo también promoverán un cambio de percepción social sobre la contribución de los adultos mayores al desarrollo económico.

Además, se promoverá la adaptación de los puestos de trabajo a las capacidades físicas de los adultos mayores, garantizando la accesibilidad y la ergonomía en el entorno laboral. Se creará una red de empleo inclusivo, que buscará que los adultos mayores continúen activos en el ámbito laboral, ya sea en el sector privado, público o a través de proyectos de voluntariado.

Impulso al emprendimiento y la creación de empresas dirigidas a este sector privado, público o a través de los proyectos de voluntariado.

### **2. Impulso al emprendimiento y la creación de empresas dirigidas a este sector**

El fomento al emprendimiento entre los adultos mayores es otra de las propuestas clave del proyecto de ley. La innovación y el emprendimiento son fundamentales para la sostenibilidad económica del país, y los adultos mayores no solo tienen el derecho, sino también la capacidad de emprender y crear nuevas oportunidades de negocio. Muchos adultos mayores tienen habilidades que, al ser canalizadas de manera adecuada, pueden contribuir al crecimiento de nuevas empresas en áreas como consultoría, educación, artesanías, tecnología y turismo adaptado.

El proyecto de ley prevé la creación de fondos de apoyo y facilidades financieras para el desarrollo de *startups* dirigidas por adultos mayores o que desarrollen productos y servicios específicamente dirigidos a este grupo poblacional. Además, se impulsará la educación empresarial para los adultos mayores, brindándoles herramientas en áreas como la gestión de negocios, la tecnología y la gestión financiera, permitiéndoles así lanzar sus propios emprendimientos o adaptarse a los cambios del mercado laboral actual.

A través de una red de apoyo empresarial, se facilitará la creación de incubadoras de empresas dirigidas a la economía plateada. Estas incubadoras brindarán mentoría, capacitación y acceso a redes de inversión para que los emprendedores de la tercera edad puedan gestionar sus empresas y alcanzar el éxito. De esta manera, no solo se facilita la autonomía financiera de los adultos mayores, sino que también se promueve la creación de empleo y la innovación dentro de este sector.

### **3. Regulación de productos y servicios específicos para la población mayor**

Una parte fundamental de este proyecto de ley es la regulación de productos y servicios diseñados específicamente para la población adulta mayor. La economía plateada implica el desarrollo y la regulación de un mercado de productos y servicios adaptados, que no solo cumpla con los estándares de calidad, sino que también esté orientado a satisfacer las necesidades particulares de los adultos mayores.

En este sentido, se propone la normalización de productos en sectores clave como la salud, la vivienda, la movilidad, la tecnología y los productos financieros. Es necesario que estos productos y servicios se ajusten a las condiciones de accesibilidad, seguridad y usabilidad que los adultos mayores requieren.

Además, se regulará el acceso a productos financieros adaptados, como seguros de salud, pensiones y créditos accesibles, que respondan a las condiciones particulares de los adultos mayores. Se fomentará la banca inclusiva, garantizando que los adultos mayores puedan acceder a productos bancarios y tecnologías financieras que les permitan administrar sus recursos de forma eficiente.

Finalmente, la ley establecerá un marco de regulación para el turismo dirigido a los adultos mayores, con el fin de garantizar que las actividades turísticas sean accesibles y adaptadas a sus necesidades, promoviendo el turismo inclusivo y la movilidad en todo el territorio nacional.

#### **4. Acceso a servicios de salud, vivienda adaptada y movilidad**

El acceso a servicios de salud, vivienda adaptada y movilidad son pilares fundamentales para la calidad de vida de los adultos mayores. La salud de los adultos mayores requiere atención especial, con la inclusión de medicamentos, tratamientos médicos y tecnologías de atención adaptadas a sus necesidades. En este sentido, el proyecto propone un sistema de salud integral, con programas de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas prevalentes en la población adulta mayor, tales como hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares, utilizando tecnologías que permitan el monitoreo remoto y la telemedicina para mejorar la accesibilidad a los servicios de salud.

La vivienda adaptada es otro componente esencial para permitir que los adultos mayores vivan con autonomía y dignidad. El proyecto propone incentivos para la construcción de viviendas accesibles, adaptadas a las condiciones físicas de los adultos mayores, lo que incluye la eliminación de barreras arquitectónicas, la incorporación de sistemas inteligentes de control (como iluminación automatizada) y la adecuación de espacios para el cuidado de personas mayores con movilidad reducida.

La movilidad es otro ámbito clave para garantizar la integración activa de los adultos mayores en la vida social y económica. El proyecto de ley promoverá la creación de un sistema de transporte público accesible, que permita a los adultos mayores desplazarse con facilidad y seguridad. Esto incluirá la mejora de infraestructuras de transporte y la creación de opciones de movilidad alternativa, como vehículos adaptados y servicios de transporte especializado.

## **6. ESTRATEGIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

### **1. Medidas para garantizar la participación activa de las entidades públicas y privadas**

La colaboración efectiva entre las entidades públicas y privadas es esencial para el éxito de la economía plateada, ya que permite un enfoque coordinado y sinérgico para abordar las necesidades y demandas de los adultos mayores. La implementación de políticas públicas para la economía plateada no puede depender únicamente del sector público, sino que también debe integrar a las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las comunidades locales. Las medidas específicas para asegurar esta colaboración incluyen:

#### **- Coordinación interinstitucional**

Una de las estrategias fundamentales es la creación de un sistema de coordinación entre los diferentes ministerios y organismos del gobierno, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Estos actores deben trabajar de manera conjunta para alinear sus políticas y recursos, asegurando que cada una de las áreas que afectan a los adultos mayores (salud, vivienda, empleo, educación, bienestar social) sea abordada de manera integral.

#### **- Fomento de la colaboración público-privada**

El proyecto de ley prevé incentivos para que las empresas privadas se involucren activamente en el desarrollo de la economía plateada. A través de mecanismos de colaboración público-privada, se buscará fomentar la inversión en áreas clave como la innovación tecnológica, la creación de productos y servicios para los adultos mayores, la construcción de viviendas adaptadas y la generación de empleos inclusivos.

#### **- Participación de organizaciones no gubernamentales (ONG)**

Las ONG que ya trabajan con adultos mayores en áreas de salud, educación y bienestar social jugarán un papel crucial en la implementación de las políticas del proyecto de ley. El proyecto de ley propone el establecimiento de alianzas con estas organizaciones para que participen en la ejecución de programas sociales y en la implementación de actividades que fomenten la integración de los adultos mayores en la comunidad, especialmente en aquellas regiones del país que presentan mayor vulnerabilidad.

#### **- Sistema de monitoreo y evaluación participativa**

Una parte fundamental de la implementación será establecer un sistema de monitoreo y evaluación que garantice la transparencia y efectividad de las políticas públicas. A través de un mecanismo de evaluación participativa, tanto las entidades públicas como las privadas podrán realizar un seguimiento continuo de los avances y resultados obtenidos, permitiendo hacer ajustes en tiempo real y asegurando que las necesidades de los adultos mayores sean atendidas de forma eficiente y adecuada.

### **2. Incentivos a empresas y emprendedores del sector de la economía plateada**

La economía plateada requiere el fomento de un entorno que incentive la creación de productos y servicios innovadores, adaptados a las necesidades de los adultos mayores. Los emprendedores y las empresas que deseen incursionar en este sector deben contar con un conjunto de incentivos que favorezcan su participación y aseguren su sostenibilidad. A continuación, se detallan los principales incentivos previstos:

### - Incentivos fiscales y financieros

Se creará un marco de incentivos fiscales y financieros para las empresas que se dediquen al desarrollo de productos y servicios orientados a los adultos mayores. Estos incentivos incluirán descuentos tributarios, exenciones de impuestos y líneas de crédito preferenciales, con el objetivo de reducir las barreras de entrada para las empresas y emprendedores que deseen trabajar en este sector. También se fomentará la creación de fondos de inversión especializados en la economía plateada, a través de los cuales se financiarán proyectos innovadores que apunten a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

### - Apoyo a *startups* y nuevos emprendedores

El proyecto de ley propone la creación de un ecosistema de apoyo a *startups* y emprendedores sociales que desarrollen productos y servicios para la población adulta mayor. Este ecosistema incluirá incubadoras de empresas, acceso a mentoría y asesoría especializada, y oportunidades de *networking* con empresas consolidadas. A través de este enfoque, se fomentará el surgimiento de nuevas empresas que desarrollen soluciones innovadoras, en áreas como la tecnología asistida, la movilidad, la salud y la vivienda, permitiendo que los adultos mayores puedan mantener su independencia y calidad de vida.

### - Promoción de modelos de negocio intergeneracionales

El proyecto de ley promoverá la creación de modelos de negocio intergeneracionales, en los cuales los adultos mayores puedan participar activamente en el proceso de creación de empresas, compartir sus conocimientos y mentorizar a las nuevas generaciones de emprendedores. Este enfoque no solo aprovecha la experiencia de los adultos mayores, sino que también promueve la cooperación entre generaciones, generando un impacto positivo tanto en el ámbito económico como en el social.

## 3. Programas de formación y educación para adultos mayores

### - Educación continua y capacitación profesional

El proyecto de ley propone la creación de programas de formación continua que permitan a los adultos mayores mejorar sus competencias laborales. Estos programas estarán diseñados para cubrir áreas como la gestión empresarial, el uso de nuevas tecnologías, habilidades digitales y la formación en nuevas disciplinas que los prepare para el emprendimiento y el empleo en sectores innovadores. Estos programas serán accesibles tanto de manera presencial como virtual, para garantizar que los adultos mayores puedan acceder a la educación sin importar su ubicación geográfica.

### - Capacitación y perfeccionamiento de habilidades

Además de la capacitación profesional básica, se fomentará el *reskilling* (recapitación) y el *upskilling* (mejora de habilidades) de los adultos mayores, para asegurar que puedan adaptarse a las nuevas demandas del mercado laboral y de los negocios. Se diseñarán programas específicamente enfocados en la actualización de habilidades, especialmente en áreas tecnológicas y digitales, como el uso de plataformas de comercio electrónico, herramientas de gestión digital y aplicaciones para la telemedicina.

### - Programas de emprendimiento

El proyecto de ley también incluye la creación de programas educativos destinados a fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores. Estos programas ofrecerán formación en la creación y gestión de empresas, y estarán dirigidos a aquellos adultos mayores interesados en iniciar su propio negocio. Además, se brindará apoyo a los emprendedores senior, con formación sobre planificación financiera, acceso a financiación y el uso de tecnologías digitales en la gestión de negocios.

### - Educación intergeneracional

Otro componente clave será la promoción de la educación intergeneracional, que fomente el intercambio de conocimientos y habilidades entre adultos mayores y jóvenes. Estos programas intergeneracionales permitirán que los adultos mayores sigan siendo activos en la enseñanza y la transmisión de conocimientos y habilidades, al tiempo que los jóvenes podrán adquirir experiencia y aprender de la sabiduría acumulada de los mayores. Esto fortalecerá el sentido de comunidad y cooperación entre generaciones, promoviendo la inclusión y el respeto mutuo.

### - Alfabetización digital

Finalmente, se implementarán programas de alfabetización digital, con el objetivo de garantizar que los adultos mayores adquieran las competencias necesarias para participar plenamente en la economía digital. Estos programas les permitirán acceder a servicios en línea, gestionar sus finanzas, participar en el comercio electrónico y mantenerse conectados con la sociedad, mejorando su calidad de vida y favoreciendo su integración en la economía global.

## 7. ESTUDIO COMPARATIVO CON LEGISLACIONES INTERNACIONALES

El envejecimiento poblacional es un fenómeno global que ha llevado a muchos países a implementar políticas para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades que este cambio demográfico implica. Diversos países han desarrollado marcos normativos exitosos que han integrado a este segmento de la población en la vida económica y social. En este contexto, se presentan algunos ejemplos internacionales que ofrecen lecciones valiosas para Colombia.

En Japón, uno de los países con la población más envejecida del mundo, el gobierno ha implementado políticas innovadoras que se han centrado en la integración de la tecnología para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Las tecnologías asistidas, como los robots de asistencia personal y los dispositivos de monitoreo remoto, han permitido a los adultos mayores mantenerse independientes y saludables por más tiempo. Además, Japón ha implementado un sistema de empleo inclusivo que fomenta la participación de los adultos mayores en el mercado laboral, extendiendo la edad de jubilación y ofreciendo incentivos fiscales a las empresas que los contraten. El país también ha promovido el desarrollo de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores y ha impulsado modelos de *cohousing*, donde los adultos mayores conviven en comunidades intergeneracionales que favorecen el apoyo mutuo.

Suecia ha adoptado un enfoque integral para la integración de los adultos mayores, basado en un sistema de bienestar social que incluye atención médica universal y programas preventivos. El país ha implementado políticas para promover el envejecimiento activo, asegurando que los adultos mayores puedan participar plenamente en la vida económica y social. A través de un sistema de empleo flexible y programas de *reskilling*, los adultos mayores en Suecia pueden seguir trabajando y contribuyendo a la economía, lo que ha resultado en una mayor esperanza de vida activa. Además, el acceso a actividades culturales y recreativas ha sido promovido como una forma de fortalecer la integración social y la salud emocional de los adultos mayores. Estas políticas ofrecen lecciones importantes para Colombia, donde la implementación de un sistema de bienestar más inclusivo y accesible podría mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y garantizar su participación activa en la sociedad.

En España, se han desarrollado productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como las hipotecas inversas, que permiten a los mayores acceder al valor de su vivienda sin perderla. Este producto ha sido clave para mejorar la seguridad económica de los adultos mayores, permitiéndoles mantener su autonomía financiera durante la jubilación. España también ha invertido en la creación de viviendas adaptadas, especialmente en áreas urbanas, y ha promovido el desarrollo de centros de día y modelos de *cohousing*, lo que favorece la integración social de los adultos mayores. Además, el país ha impulsado políticas que favorecen la participación de los adultos mayores en el mercado laboral y en actividades de voluntariado, lo que contribuye a su bienestar emocional y social.

Las lecciones aprendidas de estos países destacan la importancia de un enfoque integral que aborde no solo las necesidades económicas de los adultos mayores, sino también sus necesidades de salud, vivienda, empleo y participación social. La integración de la tecnología en la vida diaria de los

adultos mayores, el fomento del envejecimiento activo a través del empleo y la promoción de la inclusión social a través de actividades culturales y recreativas son elementos clave que pueden ser adaptados al contexto colombiano. En particular, la implementación de productos financieros como las hipotecas inversas y la creación de viviendas adaptadas pueden ser soluciones clave para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en Colombia.

Para adaptar estas políticas al contexto colombiano, es necesario tener en cuenta las particularidades sociales, económicas y culturales del país. En Colombia, la infraestructura urbana en muchas zonas rurales aún carece de los servicios adecuados, lo que requiere políticas específicas para garantizar que los adultos mayores en estas áreas tengan acceso a servicios de salud, vivienda y empleo. La promoción de la inclusión financiera es otra prioridad, ya que muchos adultos mayores en Colombia carecen de acceso a productos financieros adecuados. Además, la capacitación y el fortalecimiento de capacidades son fundamentales para garantizar que los adultos mayores puedan continuar siendo productivos y participar plenamente en la economía digital.

## 8. IMPACTO ESPERADO

### - Beneficios sociales, económicos y culturales de la economía plateada

Desde el punto de vista social, la economía plateada promoverá la inclusión activa de los adultos mayores en la sociedad, garantizando que este grupo demográfico no sea percibido como una carga, sino como un recurso valioso para la comunidad. La implementación de políticas que fomenten la participación de los adultos mayores en el mercado laboral, el emprendimiento y actividades culturales y recreativas les permitirá mantener un sentido de propósito y pertenencia en la sociedad. Además, estas políticas contribuirán a reducir el riesgo de aislamiento social, un problema frecuente en muchos adultos mayores, mejorando su bienestar emocional y psicológico.

La ley también facilitará el acceso de los adultos mayores a servicios de salud de calidad, vivienda adaptada y una red de seguridad social sólida, lo que les permitirá vivir de manera más autónoma y saludable. Esto, a su vez, reducirá la presión sobre los sistemas de salud pública y las instituciones de asistencia social, al promover la prevención de enfermedades y la atención temprana. Los adultos mayores también se beneficiarán de la mejora en la accesibilidad a servicios financieros, lo que les proporcionará mayor estabilidad económica y la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su bienestar.

En el ámbito cultural, el fomento de la participación activa de los adultos mayores en actividades recreativas, de voluntariado y culturales tendrá un impacto positivo en la cohesión social. Al ofrecerles oportunidades para compartir sus

conocimientos, habilidades y experiencias con otras generaciones, se fortalecerá el tejido social y se promoverá un entendimiento más profundo entre generaciones. Esto contribuirá a una mayor integración de los adultos mayores en la vida comunitaria, promoviendo una cultura de respeto, solidaridad y colaboración intergeneracional.

#### - **Impacto en la calidad de vida de los adultos mayores**

El impacto más inmediato de la economía plateada será la mejora en la calidad de vida de los adultos mayores, quienes podrán acceder a una serie de servicios y recursos diseñados específicamente para satisfacer sus necesidades. Las políticas contempladas en el proyecto de ley, como el acceso a servicios de salud especializados, la vivienda adaptada, el empleo inclusivo y los programas de formación continua, mejorarán significativamente la autonomía de los adultos mayores.

En términos de salud, el acceso a servicios médicos preventivos y el uso de tecnologías innovadoras, como la telemedicina y los dispositivos de monitoreo remoto, permitirán a los adultos mayores mantener un mejor control sobre su bienestar físico y mental. Los programas de prevención de enfermedades crónicas, la atención médica y el fortalecimiento de la salud mental serán fundamentales para mejorar la calidad de vida, reduciendo la necesidad de atención hospitalaria y permitiendo que los adultos mayores vivan de manera más independiente.

La implementación de viviendas adaptadas y accesibles, tanto en áreas urbanas como rurales, también tendrá un impacto directo en la calidad de vida de los adultos mayores. Al eliminar las barreras arquitectónicas y crear entornos seguros y cómodos, los adultos mayores podrán vivir con mayor autonomía y participar activamente en sus comunidades.

Además, el acceso a actividades recreativas y culturales permitirá a los adultos mayores mantenerse activos y comprometidos, lo que contribuirá a su bienestar emocional. La posibilidad de participar en el mercado laboral o en proyectos de emprendimiento les proporcionará una fuente de ingresos, una mayor sensación de autonomía económica y un sentido de propósito, lo que contribuirá a su bienestar general.

#### - **Potencial de crecimiento económico generado por la integración de los adultos mayores**

La integración de los adultos mayores en la economía no solo tendrá un impacto positivo en su calidad de vida, sino que también contribuirá al crecimiento económico del país. La economía plateada tiene el potencial de generar un mercado en expansión de productos y servicios adaptados a las necesidades de la población adulta mayor, creando nuevas oportunidades de empleo e inversión. Este sector económico, en constante crecimiento debido al aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población, representa un motor clave para la innovación y el desarrollo empresarial.

La creación de productos y servicios dirigidos a los adultos mayores, como tecnologías de asistencia, servicios de salud especializados, soluciones de vivienda adaptada y productos financieros innovadores, impulsará la creación de nuevas industrias y la generación de empleo. Empresas que desarrollen soluciones tecnológicas para el envejecimiento, como dispositivos de monitoreo de salud y robótica asistencial, estarán a la vanguardia de un mercado emergente con un gran potencial de crecimiento.

El fomento del emprendimiento entre los adultos mayores también contribuirá al desarrollo económico, permitiendo que este grupo demográfico aproveche su experiencia y conocimiento para crear nuevas empresas y generar empleo. La creación de políticas que apoyen la capacitación y la innovación entre los adultos mayores, junto con el acceso a financiamiento y recursos para emprendedores, abrirá nuevas oportunidades de negocio y fomentará la competitividad en sectores como la tecnología, la salud, la educación y el turismo.

Además, la participación activa de los adultos mayores en la fuerza laboral no solo contribuirá al crecimiento económico, sino que también ayudará a mitigar el impacto económico de la dependencia creciente de las pensiones y los sistemas de bienestar social. Al seguir trabajando más allá de la edad de jubilación, los adultos mayores seguirán aportando al Producto Interno Bruto (PIB), contribuyendo con su experiencia y habilidades al desarrollo de sectores clave como la educación, la atención sanitaria, la tecnología y el turismo.

Por último, la integración de los adultos mayores en el mercado laboral y el fomento de la inclusión financiera generarán un círculo virtuoso en el que los adultos mayores, al tener un mayor poder adquisitivo, contribuirán a la demanda de bienes y servicios, lo que impulsará aún más el crecimiento económico.

### 9. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003<sup>1</sup>, "*Análisis del impacto fiscal de las normas*". Debemos señalar que los gastos que se generen de la presente iniciativa legislativa se deben entender como incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión al cual haya lugar. Así las cosas, posterior a la promulgación del presente proyecto de ley, el Gobierno nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento, lo anterior con observancia de la regla fiscal y el marco fiscal de mediano plazo.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 7°. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0819\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html)

De conformidad con lo anterior, resulta importante citar un pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca del tema, el cual quedó plasmado en la Sentencia C-490 del año 2011, en la cual señala a renglón seguido:

***“El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático.”*** (Negrillas propias).<sup>2</sup>

En el mismo sentido, resulta importante citar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la Sentencia C-502/2007, en el cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en una barrera para que las corporaciones públicas (congreso, asambleas y concejos) ejerzan su función legislativa y normativa, a saber:

***“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las ramas del poder público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.***

***Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministerio de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.”***<sup>3</sup>

De conformidad con lo anterior, y como lo ha resaltado la Corte Constitucional, el análisis del impacto fiscal de las iniciativas parlamentarias que se presenten no puede ser una barrera para establecer disposiciones normativas que requieran gastos fiscales. Mencionando además que, si bien compete

a los congresistas y a ambas cámaras del Congreso de la República la inexorable responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede ocasionarle al erario, es claro que es el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros de la Rama Legislativa la inviabilidad financiera del proyecto de ley que en su momento se estudie, en este caso el que nos ocupa.

**Con base en lo expuesto anteriormente, pongo a disposición de la Honorable Cámara de Representantes de la República de Colombia, la discusión y aprobación del presente proyecto de ley.**

## 10. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 y remite al artículo 286 de la misma ley, el ponente del proyecto tiene la obligación de presentar una descripción de las posibles circunstancias o eventos que pudieran generar un conflicto de interés en la discusión y votación del proyecto. En relación con el presente proyecto de ley sobre la economía plateada, se considera que no existe un conflicto de interés para los congresistas ponentes.

El proyecto de ley tiene como objetivo regular la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural, promoviendo su participación activa a través de políticas públicas en áreas clave como la salud, la vivienda, el empleo y la inclusión financiera, sin que implique un interés personal o particular que pueda influir en el libre ejercicio de las funciones legislativas. La iniciativa está orientada exclusivamente a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores y a la creación de un entorno inclusivo que promueva el envejecimiento activo y saludable, beneficiando a la comunidad en general sin ningún beneficio personal para los legisladores que participen en su discusión.

Asimismo, la propuesta se basa en principios fundamentales como la sostenibilidad, la responsabilidad social y la transparencia, con el único propósito de atender una necesidad colectiva y urgente, especialmente en lo que respecta a los sectores vulnerables de la población. El enfoque de la ley está dirigido a la creación de políticas públicas que fomenten el acceso a servicios y recursos adecuados para los adultos mayores, mejorando su bienestar sin generar beneficios particulares para los legisladores.

Por lo tanto, se considera que, en los términos en que está planteado el presente proyecto de ley, salvo circunstancias específicas y particulares, no se configuran causales de conflicto de interés para los congresistas ponentes. Los congresistas que participen en la discusión y votación del articulado tienen la facultad de presentar su impedimento si lo

<sup>2</sup> Corte Constitucional Colombia, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C-490 del año 2011, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-490-11.htm>

<sup>3</sup> Corte Constitucional Colombiana, MP Manuel José Cepeda Espinosa, C-502 del año 2007, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2007/C-502-07.htm>

consideran pertinente, de acuerdo con la normativa vigente y las circunstancias individuales que puedan surgir durante el proceso legislativo.

## 11. CONCLUSIONES

El proyecto de ley sobre la economía plateada representa una respuesta integral y estratégica al desafío demográfico del envejecimiento de la población en Colombia, con el objetivo de fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la sociedad, así como en la economía. La iniciativa busca promover un enfoque holístico que no solo atiende las necesidades básicas de este grupo, sino que también aproveche su potencial como motor de desarrollo económico y social, optimizando recursos y contribuyendo al bienestar de la población en general.

En primer lugar, el proyecto de ley establece un marco normativo que aborda de manera específica las principales áreas que impactan directamente la calidad de vida de los adultos mayores: salud, vivienda, empleo, inclusión financiera, cultura y recreación. A través de la creación de políticas públicas focalizadas y la implementación de programas concretos, se busca mejorar el acceso a servicios de salud adaptados a las necesidades de este grupo etario, garantizando la cobertura universal y la disponibilidad de tecnologías innovadoras para el monitoreo y tratamiento remoto, lo que contribuirá a reducir la dependencia de los adultos mayores y a promover su autonomía.

En el ámbito de la vivienda, la ley impulsa la construcción de infraestructuras accesibles y adaptadas, tanto en entornos urbanos como rurales, con el fin de facilitar el desplazamiento y la integración social de los adultos mayores, mejorando su calidad de vida y evitando la segregación. La creación de productos financieros específicamente diseñados para este grupo poblacional, tales como seguros, pensiones complementarias y créditos accesibles, también representa un pilar clave para garantizar su inclusión económica, brindándoles herramientas para una gestión más autónoma de sus recursos financieros.

Desde una perspectiva económica, la economía plateada no solo tiene el potencial de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, sino que también se posiciona como un motor clave para el crecimiento económico del país. La demanda creciente de productos y servicios adaptados a este segmento de la población genera nuevas oportunidades de negocio e inversión, lo que contribuye a la expansión de mercados emergentes en sectores como la tecnología, la salud, la vivienda y los servicios financieros. Además, la creación de empleos inclusivos y el fomento del emprendimiento senior contribuirán a la reducción de la dependencia del sistema de bienestar social y promoverán la productividad económica de este grupo demográfico.

El impacto esperado en la cohesión social también es significativo. Al promover la participación activa de los adultos mayores en el mercado

laboral, las actividades culturales, el voluntariado y la integración intergeneracional, se fomenta una cultura de respeto, solidaridad y colaboración entre generaciones. Este enfoque tiene el potencial de transformar las percepciones sociales sobre el envejecimiento, reconociendo a los adultos mayores como actores valiosos en la sociedad y aprovechando su vasta experiencia y conocimientos en diferentes ámbitos.

La implementación exitosa de este proyecto requiere, sin duda, una coordinación eficiente entre las distintas instancias del gobierno, el sector privado, las organizaciones sociales y las entidades territoriales. La creación de incentivos para las empresas que desarrollen productos y servicios innovadores dirigidos a los adultos mayores, así como la promoción del emprendimiento senior, será crucial para el éxito del proyecto. Además, el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación claros permitirá garantizar que las políticas públicas sean efectivas, eficientes y se ajusten a las necesidades cambiantes de los adultos mayores a medida que evoluciona el panorama demográfico y social del país.

## 12. BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez Diez, R. C., Vega Esparza, R. M., Bañuelos-García, V. H., Villegas Santillán, M. T., Llamas Félix, B. I., Arredondo Luna, V., Hernández Ponce, J. R., García Martínez, F. de M., Alvarado-Peña, L. J. & López-Robles, J. R. (2022). Economía plateada y emprendimiento, un área innovadora de futuro: Un marco de referencia académico, científico y empresarial para la construcción de nuevos conocimientos. *Iberoamerican Journal of Science Measurement and Communication*, 2(3). <https://doi.org/10.47909/ijsmc.45>.
2. Economistas sin fronteras, (2024). *Una visión crítica de la economía plateada*. Dossieres EsF, número 53. Recuperado de <https://ecosfron.org/wp-content/uploads/2024/03/Dossieres-EsF-n-53-Una-vision-critica-de-la-Economia-Plateada.pdf>
3. Fecopla, (2024). *La economía plateada, un sector en crecimiento*. Recuperado de <https://www.fecopla.org/economia-plateada/>.
4. Fundación Luker, (2024). *Desarrollo de la economía plateada: Buenas prácticas y recomendaciones basadas en evidencia*. Recuperado de <https://fundacionluker.org.co/wp-content/uploads/2024/04/desarrollo-02-economia-plateada-buenas-practicas-funluker.pdf>.
5. Fundación Saldarriaga Concha, (2021). *Economía plateada: las oportunidades del envejecimiento*. Recuperado de <https://www.saldarriagaconcha.org/economia-plateada-2/>.
6. Guadarrama-Atrizco, V. H., Pedraza-Amador, E. M., Coronado-Meneses, M., & González-Cadena, M. (2023). Envejecimiento demográfico: oportunidad de participación en la economía plateada a través del turismo. *Boletín Científico INVESTIGIUM*, 8(16), 40-46. Recuperado de

<https://archivo.cepal.org/pdfs/Guiaenvejecimiento/guadarrama.pdf>.

7. Medina, C. (2024). *Reflexiones sobre el envejecimiento en Colombia*. Banco de la República. Recuperado de <https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/imagenes/eventos/MEDINA-Reflexiones-sobre-el-Envejecimiento-en-Colombia.pdf>.

8. Mejía Cañas, C. A., (2022). *La economía plateada*. Documento Planning® número 2205. Recuperado de [https://planning.com.co/bd/gerencia\\_general/Mayo2022.pdf](https://planning.com.co/bd/gerencia_general/Mayo2022.pdf).

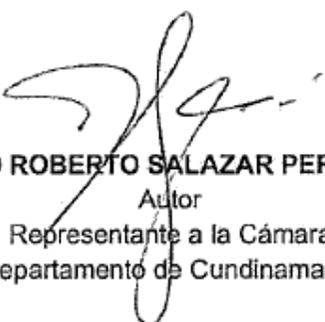
9. Okumura, M., Stampini, M., Buenadicha, C., Castillo, A., Vivanco, F., Sánchez, M. A., Ibararán, P., & Castillo, P. (2020). *La economía plateada en América Latina y el Caribe: El envejecimiento como oportunidad para la innovación, el emprendimiento y la inclusión*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2022/06/La-economia-plateada-en-America-Latina-y-el-Caribe-El-envejecimiento-como-oportunidad-para-la-innovacion-el-emprendimiento-y-la-inclusion-2.pdf>.

10. OBS Business School, (2023). *Silver economy: La oportunidad de negocio de oro en España*. Recuperado de <https://www.obsbusiness.school/blog/silver-economy-la-oportunidad-de-negocio-de-oro-en-espana>.

11. Portafolio, (2023). *¿Cómo está la economía plateada en Colombia?* Recuperado de <https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/como-esta-la-economia-plateada-en-colombia-611294>.

12. Contreras Ruiz, W. (2020). *Economía plateada en Bogotá: Oportunidades nacientes para el adulto mayor y más*. Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Ciencias Económicas, Especialización en Alta Gerencia. Recuperado de <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/5f4842c1-b2bf-436c-91d6-09fd653c869a/content>.

Cordialmente,



**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
Autor  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cundinamarca

PROYECTO DE LEY NÚMERO 040 DE 2025

*por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y*

*servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones.*

**El Congreso de la República de Colombia,  
DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la economía plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.

**Artículo 2°. Definiciones**

- **Economía plateada.** Para los efectos de esta ley, se entiende por economía plateada el conjunto de actividades económicas vinculadas al envejecimiento de la población, enfocadas en satisfacer las demandas y necesidades de los adultos mayores, e impulsadas por la innovación, el emprendimiento y la adaptación de servicios y productos a este segmento poblacional.

- **Startup:** Empresa emergente con un alto potencial de crecimiento, caracterizada por su enfoque en la innovación, la adaptación tecnológica y la creación de soluciones orientadas a mejorar la vida de las personas.

- **Envejecimiento activo:** Enfoque que promueve la participación de los adultos mayores en la sociedad, favoreciendo su autonomía, salud, bienestar y calidad de vida, mediante el acceso a oportunidades en empleo, educación y actividades sociales y recreativas.

**Artículo 3°. Principios rectores.** La implementación de la economía plateada se regirá por los siguientes principios:

**1. Inclusión social y económica:** Fomento de la participación activa de los adultos mayores en la vida económica y social del país, promoviendo su integración plena en todos los aspectos de la sociedad. Esto incluye la eliminación de barreras relacionadas con el edadismo (discriminación por motivos de edad), garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a los mismos derechos y beneficios que otros grupos generacionales.

**2. Innovación:** Se trata de pequeños cambios dirigidos a incrementar la funcionalidad y las prestaciones de los ya existentes, que, si bien aisladamente son poco significativas, cuando se suceden continuamente de forma acumulativa, pueden constituir una base permanente de progreso.

**3. Accesibilidad:** Garantía de acceso a productos y servicios adecuados para mejorar la calidad de vida de todos sin importar su nivel socioeconómico.

**4. Sostenibilidad:** Impulso a modelos de negocio y políticas públicas que favorezcan el desarrollo económico inclusivo y sostenible a corto, mediano y largo plazo.

**5. Nueva longevidad:** Reconoce el envejecimiento como una etapa activa y productiva, fomentando la autonomía, la participación socioeconómica y el bienestar integral de las personas mayores. Impulsa un enfoque intergeneracional, la adaptación de entornos y el aprovechamiento del capital humano senior en el desarrollo sostenible del país.

**Artículo 4°. Política nacional para el fomento de la economía plateada.** El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá diseñar, implementar y coordinar políticas públicas orientadas a:

1. Promover la participación laboral de los adultos mayores a través de incentivos fiscales, así como el desarrollo de programas específicos para facilitar su inclusión en el mercado laboral formal. Esto incluye fomentar el emprendimiento social y empresarial en el sector de la economía plateada.

2. Impulsar el desarrollo de productos y servicios innovadores adaptados a las necesidades de los adultos mayores e impulsar la investigación, el diseño y la comercialización de soluciones innovadoras en áreas como salud, vivienda, tecnología, movilidad y servicios financieros.

3. Promover la inclusión social de los adultos mayores, especialmente los que se encuentran en áreas rurales, en todas las actividades económicas, financieras, de bienestar, entretenimiento, turismo y culturales.

4. Facilitar la integración de los adultos mayores en la vida económica, social y cultural del país, asegurando su participación en actividades recreativas, culturales y económicas, fomentando el envejecimiento activo y la intergeneracionalidad.

**Artículo 5°. Fomento a la innovación en la economía plateada.** El Gobierno nacional y/o quien este delegue creará incentivos para las *startups*, empresas y emprendedores que desarrollen tecnologías, productos y servicios innovadores dirigidos a la población adulta mayor. Estos incentivos incluirán, entre otros, subsidios, líneas de crédito preferenciales, exenciones fiscales y acceso a programas de aceleración de negocios. Los sectores prioritarios para el fomento de la innovación serán:

**1. Salud:** Tecnologías para el cuidado de enfermedades crónicas, telemedicina y dispositivos de monitoreo adaptados a los adultos mayores, junto con programas de nutrición especializada. Además, deberá promover la implementación de iniciativas enfocadas en la prevención y el envejecimiento saludable, garantizando el bienestar integral de este grupo poblacional.

**2. Vivienda adaptada:** Soluciones habitacionales que permitan la autonomía funcional de los adultos mayores, en especial en zonas rurales, incluye cohousing, centros de día, cuidadores

tecnológicos o inteligencia artificial aplicada al bienestar de los mayores.

**3. Movilidad:** Innovaciones en transporte público adaptado, vehículos autónomos, y servicios de transporte especializado para adultos mayores.

**4. Servicios financieros:** Creación de productos financieros adaptados a las necesidades de los adultos mayores, como hipotecas inversas, planes de pensiones adecuados y servicios bancarios especializados.

**5. Entretenimiento y cultura:**

Desarrollo de productos y servicios de ocio, cultura y turismo accesibles, enfocados en mejorar la calidad de vida y la participación activa de los adultos mayores en la vida social.

**Artículo 6°. Promoción de la formación y capacitación para adultos mayores.** El Gobierno Nacional y/o quien este delegue, en colaboración con las empresas y las organizaciones sociales, implementará programas de formación, capacitación y mejora de habilidades para los adultos mayores, con el fin de mejorar sus competencias laborales y digitales. Estos programas estarán dirigidos a fortalecer habilidades en áreas como tecnología, gestión empresarial, habilidades blandas y el rescate de saberes y tradiciones ancestrales. Asimismo, se fomentará la creación de plataformas digitales que ofrezcan formación gratuita o subvencionada a los adultos mayores, facilitando su acceso a la educación continua sin importar su ubicación geográfica.

**Artículo 7°. Igualdad de género en la economía plateada.** El Gobierno nacional garantizará que las políticas y programas dirigidos a la economía plateada promuevan la equidad de género, atendiendo las necesidades específicas de las mujeres mayores, quienes representan un alto porcentaje de la población envejecida. En particular, se establecerán medidas para abordar los desafíos que enfrentan las mujeres mayores en términos de acceso a cuidados, dependencia, pobreza y violencia. Esto incluirá la promoción de políticas públicas que faciliten su acceso a empleo, emprendimiento, salud y servicios de bienestar adaptados a sus necesidades.

**Artículo 8°. Inclusión de la población mayor en condiciones de vulnerabilidad.** El Gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales y el sector privado, implementará estrategias específicas para garantizar que los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos en zonas rurales y con bajos niveles de ingresos, tengan acceso a los beneficios de la economía plateada. Estas estrategias incluirán el acceso preferencial a servicios de salud, programas de vivienda adaptada y productos financieros accesibles.

**Artículo 9°. Promoción de la participación laboral de los adultos mayores.** El Gobierno Nacional establecerá incentivos fiscales para las empresas que contraten a adultos mayores de 62 años, promoviendo su integración en el mercado laboral

en condiciones de dignidad, sin discriminación por edad. Asimismo, se creará un sistema de plataformas digitales y programas de empleo a domicilio que favorezcan la contratación y el emprendimiento de los adultos mayores. En conjunto, se promoverá la creación de un sello de calidad para las empresas que implementen prácticas inclusivas hacia los adultos mayores.

**Artículo 10. Promoción de la participación de las personas mayores en espacios de interés colectivo.** El Gobierno nacional promoverá la participación activa de las personas mayores en espacios de interés colectivo, como voluntariados, mentorías y bancos de tiempo, para que puedan seguir aportando su conocimiento, habilidades y experiencia al desarrollo social, económico y cultural del país. Se facilitará su inclusión en actividades que fomenten el intercambio intergeneracional, el voluntariado en diversas áreas y el acceso a sistemas de colaboración, que favorezcan su integración continua en la sociedad.

**Artículo 11. Fomento al emprendimiento senior.** El Gobierno nacional implementará programas específicos para fomentar el emprendimiento entre los adultos mayores, ofreciendo formación, asesoramiento y financiación para la creación de empresas dirigidas a la población adulta mayor o que desarrollen soluciones adaptadas a sus necesidades. Además, se impulsarán modelos de emprendimiento intergeneracional, donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y experiencias con las generaciones más jóvenes.

**Artículo 12. Vivienda adaptada para adultos mayores.** El Gobierno nacional, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y las Entidades Territoriales, fomentará la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de los adultos mayores, que aseguren accesibilidad, seguridad y autonomía. Las viviendas deberán estar diseñadas con soluciones tecnológicas que promuevan la integración de los adultos mayores en la vida diaria y mejoren su calidad de vida. Se priorizará la construcción de viviendas accesibles en zonas rurales y urbanas de alta demanda.

**Artículo 13. Creación de un fondo para la economía plateada.** Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de la economía plateada, destinado a financiar proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo de productos y servicios innovadores para los adultos mayores. Este fondo será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y su propósito será apoyar la investigación, el emprendimiento y la creación de mercados emergentes dirigidos a este sector.

**Artículo 14. Monitoreo y evaluación.** El Departamento Nacional de Planeación (DNP), en colaboración con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y otros organismos competentes, llevará a cabo la evaluación periódica de las políticas implementadas,

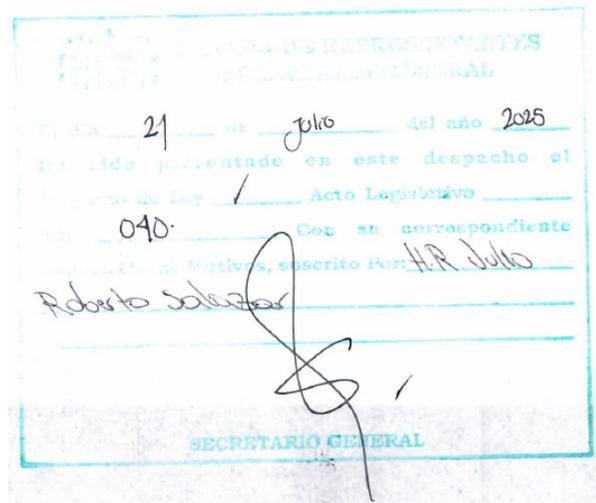
mediando su efectividad en términos de inclusión, accesibilidad y desarrollo económico. Los resultados de la evaluación servirán para realizar ajustes y mejorar las estrategias a medida que la población adulta mayor crezca y cambien sus necesidades.

**Artículo 15. Reglamentación.** El Gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, expedirán los actos administrativos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

  
**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
 Autor  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Cundinamarca



**CONTENIDO**

Gaceta número 1230 - viernes, 25 de julio de 2025  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 PROYECTOS DE LEY

	Págs.
Proyecto de ley número 039 de 2025 Cámara, por medio de la cual se implementan sistemas avanzados de monitoreo y control para la seguridad vial en determinados vehículos automotores. ....	1
Proyecto de ley número 040 de 2025, por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones. ....	10